



ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

MODALIDAD DE CONTRATACIÓN: SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA

Presupuesto oficial **\$ 132.000.000**

Fecha 14 de octubre de 2021

En cumplimiento de lo ordenado por los numerales 7 y 12 del art. 25 de la Ley 80 de 1993 y el art. 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, se presenta el presente documento de estudios previos de conveniencia y oportunidad, para justificar la necesidad de realizar el proceso de contratación.

1. DESCRIPCIÓN DEL REQUERIMIENTO O NECESIDAD.

Que el Art. 2º de la Constitución Política de Colombia establece que son fines esenciales del Estado: Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos, deberes consagrados en la Constitución, entre otros. De conformidad con el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, La Institución Educativa Municipal LICEO CENTRAL DE NARIÑO, desarrolla su función administrativa bajo los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad y mediante programas del Plan educativo Institucional.

Que la Institución Educativa debe garantizar a toda la comunidad estudiantil espacios donde se pueda desarrollar una educación de calidad, promoviendo el desarrollo de comportamientos, actitudes y habilidades coherentes con una ciudadanía responsable, capaz de generar una nueva cultura, basada en todos los valores y principios establecidos en una nueva ciudadanía, una escuela que debe estar abierta a la comunidad, respondiendo a los requerimientos locales, incorporando el territorio en la propuesta educativa como una realidad.

Que el componente físico de los Establecimientos Educativos, será aprovechado de manera eficiente y sostenible por la comunidad educativa mejorando su calidad de vida y la efectividad de los procesos, su construcción es el resultado de una planificación institucional; la infraestructura se encuentra dentro de los criterios de integralidad; y está diseñada de acuerdo a las políticas educativas y la dinámica interna e integrada a la comunidad, la sostenibilidad se da en la medida que genera espacios adecuados para los estudiantes, que garantiza la permanencia en el tiempo y contribuye a la disminución de la deserción.

Que un ambiente sano, agradable y con buena estética influye directamente en la sensación de bienestar y satisfacción en estudiantes y docentes; en busca de que la población afectada tenga garantizados sus derechos y cuente con un espacio íntegro para desarrollar actividades tan importantes como son las académicas y todo lo que de ellas desprende.



INSTITUCION EDUCATIVA MUNICIPAL LICEO CENTRAL DE NARIÑO

Aprobación: Decreto 0365, agosto 26 de 2003, Alcaldía de Pasto. Email: iemlicenar@gmail.com

Que en virtud de lo anterior, los padres de familia de estudiantes adscritos a la IEM accionan al **MINISTERIO DE EDUCACIÓN – MINISTERIO DE SALUD - PROCURADURÍA GENERAL DE NACIÓN - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPUBLICA - DEPARTAMENTO DE NARIÑO - SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL - SECRETARIA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL - MUNICIPIO DE PASTO - INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE SALUD DE NARIÑO, AVANTE y LIBIA INES TORRES UNIGARRO**, señalando que se han vulnerado los derechos fundamentales a la educación y salud de los estudiantes de grado preescolar, primero y segundo de la Institución Educativa Municipal Liceo Central de Nariño de la Sede ubicada en la Calle 13 No. 24 - 46 y 20 - 48. En virtud de lo anterior, fue expedida providencia judicial, dentro del proceso 2022-00078-01 expedida en un primera instancia por el Juzgado Octavo Administrativo del Circuito de Pasto y en segunda instancia confirmada por el Tribunal Administrativo de Nariño, Sala Segunda de Decisión, en las cuales se decidió:

“PRIMERO. - TUTELAR el derecho fundamental a la educación de los estudiantes menores de edad de los grados preescolar, primero y segundo de primaria de la Institución Educativa Municipal Liceo Central de Nariño de esta ciudad, conforme a las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO. – En consecuencia, **ORDENAR** a la entidad accionada: **MUNICIPIO DE PASTO - SECRETARÍA DE EDUCACIÓN**, a través de su representante legal y/o quien haga sus veces, que dentro del término de los cuatro (04) meses siguientes a la notificación de esta decisión, adopte, de manera concertada con la comunidad educativa de la institución, teniendo en cuenta el interés superior del menor y dentro del ámbito de sus competencias constitucionales y legales, una solución definitiva que garantice que los estudiantes menores de edad de los grados preescolar, primero y segundo de primaria de la Institución Educativa Municipal Liceo Central de Nariño, cuenten con las instalaciones físicas adecuadas en donde se les brinde el servicio educativo al que tienen derecho. Para lo anterior la entidad accionada: **MUNICIPIO DE PASTO - SECRETARÍA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL**, dentro del término de un (01) mes siguiente a la notificación de esta decisión, deberá convocar una mesa de trabajo en la que se garantice la participación de las directivas de la Institución Educativa, los docentes y padres de familia de los menores involucrados y además se cuente con el acompañamiento de la Personería Municipal y el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF., como garantes de los derechos fundamentales de los niños, niñas y adolescentes, en la que se acordaran las medidas técnicas, administrativas y financieras, para permitir que los menores puedan acceder al servicio educativo en condiciones dignas.”.

Que en cumplimiento de lo anterior, mediante resolución 2231 de 2022 el municipio decide construir las instalaciones físicas necesarias para que **los estudiantes menores de edad de los grados preescolar, primero y segundo de primaria de la Institución Educativa Municipal Liceo Central de Nariño, cuenten con las instalaciones físicas adecuadas en donde se les brinde el servicio educativo al que tienen derecho**, motivo por el cual se transfirieron CIENTO TREINTA Y DOS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$132.000.000) para la ejecución de la primera fase de este proyecto, siendo este un cumplimiento PARCIAL de los precitados fallos judiciales.

El presente proceso se encuentra contemplado en el Plan de Adquisiciones de la Institución.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR



INSTITUCION EDUCATIVA MUNICIPAL LICEO CENTRAL DE NARIÑO

Aprobación: Decreto 0365, agosto 26 de 2003, Alcaldía de Pasto. Email: iemlicenar@gmail.com

Con la ejecución del proyecto se pretende cumplir lo ordenado en fallo de tutela 2022-0078, para que los estudiantes menores de edad de los grados preescolar, primero y segundo de primaria de la Institución Educativa Municipal Liceo Central de Nariño, cuenten con las instalaciones físicas adecuadas en donde se les brinde el servicio educativo al que tienen derecho.

Debe tenerse en cuenta que en ningún caso este contrato genera relación laboral ni prestaciones sociales y se celebraran por el termino estrictamente indispensable.

2.1. OBJETO: “EL CONTRATISTA SE OBLIGA CON LA IEM CENTRAL DE NARIÑO A EJECUTAR LA CONSTRUCCIÓN DE LA PRIMERA FASE DE AULAS E INSTALACIONES FISICAS PARA GRADOS PREESCOLAR, PRIMERO Y SEGUNDO EN LA SEDE CENTRAL DEL LICEO CENTRAL DE NARIÑO, SEGÚN PRESUPUESTO DE OBRA Y ANEXO TÉCNICO”

2.2 CLASIFICACIÓN DEL BIEN O SERVICIO CONFORME AL CLASIFICADOR UNSPSC

Con la ejecución del objeto propuesto en este documento, se pretende comenzar con el cumplimiento de lo ordenado en los fallos de tutela conocidos bajo radicado 2022-00078, con el fin de brindar un espacio físico en condiciones dignas y adecuadas para los estudiantes de preescolar primero y segundo de primaria, así mismo, brindar mejores espacios para la comunidad en general; las actividades enmarcadas en el proyecto se relacionan a continuación:

SEGMENTO	7 2	Servicios de edificación, construcción de instalaciones y mantenimiento
FAMILIA	1 2	Servicios de construcción de edificaciones no residenciales
CLASES	1 4	Servicio de construcción de edificios públicos especializados
CODIGO	72121400	

SEGMENTO	7 2	Servicios de edificación, construcción de instalaciones y mantenimiento
FAMILIA	1 2	Servicios de mantenimiento y reparaciones de construcciones e instalaciones
CLASES	1 5	Servicios de apoyo para la construcción
CODIGO	72101500	



INSTITUCION EDUCATIVA MUNICIPAL LICEO CENTRAL DE NARIÑO

Aprobación: Decreto 0365, agosto 26 de 2003, Alcaldía de Pasto. Email: iemlicenar@gmail.com

2.2. LIMITACIÓN A MIPYME

La entidad debe limitar el proceso de contratación a Mipymes en el pliego de condiciones, si a ello hubiere lugar, atendiendo a las disposiciones vigentes, esto es, El decreto 1860 de 2021, por lo que establecerá la forma de limitación a tenor de lo dispuesto en el así:

Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurren los siguientes requisitos:

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

2.2.1. LIMITACIÓN A MYPIMES TERRITORIAL

De conformidad con el párrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a Mipyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato.

Cada Mipyme deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el siguiente artículo.

2.2.2. REQUISITOS PARA PARTICIPAR EN CONVOCATORIAS LIMITADAS.

La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.
2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.



INSTITUCION EDUCATIVA MUNICIPAL LICEO CENTRAL DE NARIÑO

Aprobación: Decreto 0365, agosto 26 de 2003, Alcaldía de Pasto. Email: iemlicenar@gmail.com

3. Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.

2.2. CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS

Para el desarrollo de las actividades a ejecutar en el presente proyecto se determinarán los parámetros técnicos como: unidad de medida y forma de pago a los que se debe ceñir el constructor y que el interventor y/o supervisor deberá hacer seguimiento y controlar su cumplimiento para garantizar la calidad de los materiales utilizados y funcionalidad al prestar el servicio con el objetivo que fue creado.

Así las cosas, se tendrán en cuenta las especificaciones técnicas establecidas en el **“EL CONTRATISTA SE OBLIGA CON LA IEM CENTRAL DE NARIÑO A EJECUTAR LA CONSTRUCCIÓN DE LA PRIMERA FASE DE AULAS E INSTALACIONES FISICAS PARA GRADOS PREESCOLAR, PRIMERO Y SEGUNDO EN LA SEDE CENTRAL DEL LICEO CENTRAL DE NARIÑO, SEGÚN PRESUPUESTO DE OBRA Y ANEXO TÉCNICO”** Lo anterior sin perjuicio de las normas técnicas constructivas aplicables.

De acuerdo a las condiciones del proyecto, las cantidades de obra a desarrollar son las siguientes:

3.2 FICHA TÉCNICA

ADECUACIONES AULAS DE CLASE Y BATERÍAS SANITARIAS INSTITUCIÓN EDUCATIVA MUNICIPAL LICEO CENTRAL DE NARIÑO DE LA CIUDAD DE PASTO

PRESUPUESTO BATERÍAS SANITARIAS

1	PRELIMINARES				
ITEM	DETALLE	UNIDAD	VALOR UNITARIO	CANTIDAD	VALOR PARCIAL
1.1	LOCALIZACIÓN Y REPLANTEO	M2	\$ 4.692	40,00	\$ 187.660,00



INSTITUCION EDUCATIVA MUNICIPAL LICEO CENTRAL DE NARIÑO

Aprobación: Decreto 0365, agosto 26 de 2003, Alcaldía de Pasto. Email: iemlicenar@gmail.com

1.2	EXCAVACIÓN A MANO <2M	M3	\$ 16.104	16,00	\$ 257.664,00
1.3	DEMOLICIÓN MAMPOSTERÍA	M3	\$ 10.054	28,60	\$ 287.545,00
1.4	DEMOLICIÓN PISO - ANDÉN EN CERÁMICA	M3	\$ 11.426	10,80	\$ 123.398,00
1.5	DEMOLICIÓN MESÓN LAVAMANOS	M3	\$ 14.563	2,00	\$ 29.126,00
1.6	RETIRO Y DIPOSICIÓN FINAL DE MATERIAL	M3	\$ 25.227	55,40	\$ 1.397.598,00
TOTAL CAPITULO					\$ 2.282.991,00

2	MAMPOSTERÍA				
ITEM	DETALLE	UNIDAD	VALOR UNITARIO	CANTIDAD	VALOR PARCIAL
2.1	MURO EN MAMPOSTERÍA	M2	\$ 68.200	80,00	\$ 5.456.000,00
TOTAL CAPITULO					\$ 5.456.000,00

3	REPELLO				
ITEM	DETALLE	UNIDAD	VALOR UNITARIO	CANTIDAD	VALOR PARCIAL
3.1	PAÑETE MUROS Y PISO	M2	\$ 19.250	160,00	\$ 3.080.000,00
TOTAL CAPITULO					\$ 3.080.000,00

4	PINTURA				
ITEM	DETALLE	UNIDAD	VALOR UNITARIO	CANTIDAD	VALOR PARCIAL
4.1	PINTURA	M2	\$ 10.120	160,00	\$ 1.619.200,00
TOTAL CAPITULO					\$ 1.619.200,00

5	PLACA DE PISO				
ITEM	DETALLE	UNIDAD	VALOR UNITARIO	CANTIDAD	VALOR PARCIAL
5.1	LOSA MACIZA EN CONCRETO 3000 PSI E=12 CM	M2	\$ 165.000	60,00	\$ 9.900.000,00
TOTAL CAPITULO					\$ 9.900.000,00

6	TERMINADOS Y ACCESORIOS				
ITEM	DETALLE	UNIDAD	VALOR UNITARIO	CANTIDAD	VALOR PARCIAL
6.1	ENCHAPE PISO	M2	\$ 56.800	60,00	\$ 3.408.000,00
6.2	ENCHAPE PARED	M2	\$ 56.800	48,00	\$ 2.726.400,00
6.3	RETIRO LAVAMANOS	UN	\$ 33.000	1,00	\$ 33.000,00



INSTITUCION EDUCATIVA MUNICIPAL LICEO CENTRAL DE NARIÑO

Aprobación: Decreto 0365, agosto 26 de 2003, Alcaldía de Pasto. Email: iemlicenar@gmail.com

6.4	RETIRO SANITARIOS	UN	\$ 33.000	1,00	\$ 33.000,00
6.5	RETIRO ORINAL	UN	\$ 33.000	1,00	\$ 33.000,00
6.6	RETIRO VENTANAS	UN	\$ 33.000	3,00	\$ 99.000,00
6.7	TUBERÍA PVC SANITARIO 2"	ML	\$ 21.857	67,56	\$ 1.476.659,00
6.8	TUBERÍA PVC SANITARIO 4"	ML	\$ 37.111	73,80	\$ 2.738.770,00
6.9	PUNTO HIDRÁULICO PVC 1/2"	UN	\$ 40.235	14,00	\$ 563.286,00
6.10	PUNTO SANITARIO PVC 2"	UN	\$ 41.800	14,00	\$ 585.200,00
6.11	PUNTO SANITARIO PVC 4"	UN	\$ 55.000	14,00	\$ 770.000,00
6.12	SUMINISTRO E INSTALACIÓN SANITARIOS HAPPY	UN	\$ 330.000	10,00	\$ 3.300.000,00
6.13	SUMINISTRO E INSTALACIÓN LAVAMANOS HAPPY	UN	\$ 313.500	12,00	\$ 3.762.000,00
6.14	SUMINISTRO E INSTALACIÓN ORINAL HAPPY	UN	\$ 350.000	2,00	\$ 700.000,00
6.15	VENTANA METÁLICA CAL 20 INSTALADA, PINTADA CON ANTICORROSIVO Y PINTURA ESMALTE	M2	\$ 275.000	8,00	\$ 2.200.000,00
6.16	ANTEPECHO EN VARILLA CUADRADA 3/8 ESTILO LADRILLO PINTADO CON ANTICORROSIVO Y PINTURA ESMALTE	M2	\$ 275.000	8,00	\$ 2.200.000,00
6.17	SUMINISTRO E INSTALACIÓN CIDRIO DE 4 MM TRANSPARENTE	M2	\$ 79.200	8,00	\$ 633.600,00
6.18	SUMINISTRO E INSTALACIÓN TOMACORRIENTE GFCI	UN	\$ 75.988	6,00	\$ 455.928,00
6.19	INSTALACIÓN PLAFONES	UN	\$ 54.670	8,00	\$ 437.360,00
6.20	INSTALACIÓN ESPEJO (0,7 X 0,4)	UN	\$ 275.000	6,00	\$ 1.650.000,00
6.21	CAJA DE INSPECCIÓN (1,2 X 1,2) TAPA EN CONCRETO	UN	\$ 462.000	3,00	\$ 1.386.000,00
6.22	SIFÓN PVC SANITARIO 2"	UN	\$ 8.240	4,00	\$ 32.960,00
6.23	INTERRUPTOR DOBLE	UN	\$ 69.300	3,00	\$ 207.900,00
6.24	PUERTA EN LÁMINA	UN	\$ 495.000	4,00	\$ 1.980.000,00



INSTITUCION EDUCATIVA MUNICIPAL LICEO CENTRAL DE NARIÑO

Aprobación: Decreto 0365, agosto 26 de 2003, Alcaldía de Pasto. Email: iemlicenar@gmail.com

6.25	LLAVE DE PISO DE 1/2"	UN	\$ 26.400	5,00	\$ 132.000,00
TOTAL CAPITULO					\$ 31.544.063,00

7	CUBIERTA				
ITEM	DETALLE	UNIDAD	VALOR UNITARIO	CANTIDAD	VALOR PARCIAL
7.1	CUBIERTA EN POLICARBONATO	M2	\$ 115.500	12,00	\$ 1.386.000,00
7.2	ESTRUCTURA METÁLICA	ML	\$ 95.065	14,00	\$ 1.330.915,00
7.3	BAJANTES PARA AGUAS LLUVIAS	ML	\$ 26.389	6,00	\$ 158.334,00
7.4	CANAL AMAZONAS	ML	\$ 66.000	12,00	\$ 792.000,00
TOTAL CAPITULO					\$ 3.667.249,00

TOTAL BATERÍAS SANITARIAS					\$ 57.549.503,00
---------------------------	--	--	--	--	------------------

PRESUPUESTO CERRAMIENTO PRIMARIA					
1	ACTIVIDADES				
ITEM	DETALLE	UNIDAD	VALOR UNITARIO	CANTIDAD	VALOR PARCIAL
1.1	LOCALIZACIÓN Y REPLANTEO	M2	\$ 4.692	46,00	\$ 215.809,00
1.2	CERRAMIENTO EN MALLA METÁLICA	ML	\$ 350.000	46,00	\$ 16.100.000,00
TOTAL CAPITULO					\$ 16.315.809,00

PRESUPUESTO ACCESO PRIMARIA					
1	ACTIVIDADES				
ITEM	DETALLE	UNIDAD	VALOR UNITARIO	CANTIDAD	VALOR PARCIAL
1.1	LOCALIZACIÓN Y REPLANTEO	M2	\$ 4.692	128,80	\$ 604.266,00
1.2	EXCAVACIÓN A MANO <2M	M3	\$ 16.104	51,52	\$ 829.679,00
1.3	DEMOLICIÓN MAMPOSTERÍA	M3	\$ 10.054	62,00	\$ 623.348,00
1.4	DEMOLICIÓN PISO - ANDÉN EN CERÁMICA	M2	\$ 11.426	126,40	\$ 1.444.209,00
1.5	RETIRO DE CUBIERTA	M2	\$ 15.000	128,80	\$ 1.932.000,00
1.6	LOSA DE PISO E=10 CM	M2	\$ 46.000	23,00	\$ 1.058.000,00
1.7	EMPRADIZACIÓN	M2	\$ 17.000	128,80	\$ 2.189.600,00
TOTAL CAPITULO					\$ 8.681.102,00

PRESUPUESTO ADECUACIÓN INGRESO BATERÍAS SANITARIAS					
1	ACTIVIDADES				
ITEM	DETALLE	UNIDAD	VALOR UNITARIO	CANTIDAD	VALOR PARCIAL



INSTITUCION EDUCATIVA MUNICIPAL LICEO CENTRAL DE NARIÑO

Aprobación: Decreto 0365, agosto 26 de 2003, Alcaldía de Pasto. Email: iemlicenar@gmail.com

1.1	LOCALIZACIÓN Y REPLANTEO	M2	\$ 4.692	36,80	\$ 172.648,00
1.2	DEMOLICIÓN MAMPOSTERÍA	M3	\$ 10.054	22,00	\$ 221.188,00
1.3	DEMOLICIÓN PISO - ANDÉN EN CERÁMICA	M2	\$ 11.426	26,25	\$ 299.925,00
1.4	DEMOLICIÓN EN CONCRETO	M3	\$ 131.000	0,20	\$ 26.200,00
1.5	MURO EN MAMPOSTERÍA	M2	\$ 68.200	21,00	\$ 1.432.200,00
1.6	PAÑETE MUROS Y PISO	M2	\$ 19.250	42,00	\$ 808.500,00
1.7	PINTURA	M2	\$ 10.120	42,00	\$ 425.040,00
1.8	RETIRO VENTANAS	UN	\$ 33.000	1,00	\$ 33.000,00
TOTAL CAPITULO					\$ 3.418.701,00

PRESUPUESTO INGRESO ESCALERAS DE ACCESO					
1	ACTIVIDADES				
ITEM	DETALLE	UNIDAD	VALOR UNITARIO	CANTIDAD	VALOR PARCIAL
1.1	LOCALIZACIÓN Y REPLANTEO	M2	\$ 4.692	84,00	\$ 394.086,00
1.2	DEMOLICIÓN PISO - ANDÉN EN CERÁMICA	M2	\$ 11.426	84,00	\$ 959.759,00
1.3	LOSA DE PISO E=10 CM	M2	\$ 46.000	84,00	\$ 3.864.000,00
TOTAL CAPITULO					\$ 5.217.845,00

PRESUPUESTO ADECUACIÓN AULAS DE CLASE					
1	ACTIVIDADES				
ITEM	DETALLE	UNIDAD	VALOR UNITARIO	CANTIDAD	VALOR PARCIAL
1.1	LOCALIZACIÓN Y REPLANTEO	M2	\$ 4.692	224,00	\$ 1.050.896,00
1.2	DEMOLICIÓN MAMPOSTERÍA	M3	\$ 10.054	90,00	\$ 904.860,00
1.3	DEMOLICIÓN EN CONCRETO	M3	\$ 131.000	3,80	\$ 498.184,00
1.4	MURO EN MAMPOSTERÍA	M2	\$ 68.200	45,00	\$ 3.069.000,00
1.5	PAÑETE MUROS Y PISO	M2	\$ 19.250	90,00	\$ 1.732.500,00
1.6	PINTURA	M2	\$ 10.120	90,00	\$ 910.800,00
1.7	ENCHAPE DE PISO	M2	\$ 60.000	56,00	\$ 3.360.000,00
1.8	INTERRUPTOR DOBLE	UN	\$ 69.300	6,00	\$ 415.800,00
TOTAL CAPITULO					\$ 11.942.040,00

COSTO DIRECTO	\$ 103.125.000,00
Administración 20%	\$ 20.625.000,00



INSTITUCION EDUCATIVA MUNICIPAL LICEO CENTRAL DE NARIÑO

Aprobación: Decreto 0365, agosto 26 de 2003, Alcaldía de Pasto. Email: iemlicenar@gmail.com

Imprevistos 3%	\$ 3.093.750,00
Utilidad 5%	\$ 5.156.250,00
COSTO TOTAL	\$ 132.000.000,00

En el desarrollo del contrato se deben cumplir las Especificaciones Particulares del proyecto, las Especificaciones Generales, así como las particulares establecidas en el Formulario de presupuesto oficial y que se describen en **LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS**.

3.3 OBLIGACIONES DE LAS PARTES

3.3.1 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

1. Cumplir con el objeto contractual aplicando su experticia, experiencia y conocimiento, de conformidad con las especificaciones técnicas y la propuesta económica presentada para el proceso, los requerimientos que en virtud del contrato haga el supervisor contrato ejecutando las actividades que se encaminan al cabal cumplimiento y ejecución de sus obligaciones contractuales.
2. Dar cumplimiento a las directrices impartidas por el supervisor.
3. Rendir y elaborar los informes en medio físico y magnético que se soliciten durante el desarrollo del contrato de manera completa.
4. Garantizar el cumplimiento de las especificaciones, normas técnicas y procedimientos solicitados para la correcta ejecución contrato, basado en las especificaciones técnicas y obligaciones del contrato.
5. Adoptar las medidas necesarias tendientes a mantener durante el desarrollo y ejecución del contrato, las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento de la celebración del mismo.
6. El Contratista deberá cumplir con todas las características y condiciones de las obra de acuerdo a las condiciones técnicas y presupuestales de tal manera que cumpla con el espaciamiento existente entre correas.
7. Acatar las indicaciones que el supervisor le señale.
8. Mantener durante toda la ejecución el personal mínimo requerido.
9. Acatar las recomendaciones sobre el material que se use en la obra que será previamente aprobado por el supervisor del contrato, delegado por la secretaria de educación.
10. Mantener actualizado su lugar de ubicación durante la vigencia del contrato y cuatro (4) meses más, e informar a la Institución cualquier cambio de su ubicación.
11. No acceder a peticiones o amenazas que tengan por fin obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho e informar inmediatamente Institución y demás autoridades competentes.
12. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones injustificadas.
13. Mantener indemne a la Institución.
14. Cumplir con el objeto del presente contrato con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad, conlleva a que no existirá ninguna subordinación ni vínculo laboral alguno del contratista con la Institución.
15. Asumir todos los impuestos y retenciones que impliquen la prestación del servicio.
16. Informar oportunamente cualquier anomalía o dificultad que advierta en el desarrollo del contrato, y proponer alternativas de solución a las mismas.



INSTITUCION EDUCATIVA MUNICIPAL LICEO CENTRAL DE NARIÑO

Aprobación: Decreto 0365, agosto 26 de 2003, Alcaldía de Pasto. Email: iemlicenar@gmail.com

17. Cumplir con los pagos correspondientes al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensiones y ARL), según corresponda, conformidad por lo establecido por la normatividad vigente y presentar los respectivos comprobantes de pago originales.
18. No podrá revelar, durante la vigencia de este contrato, ni dentro de los dos (2) años siguientes a su expiración, la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL de propiedad de la Institución, de la que el Contratista haya tenido o tenga conocimiento con ocasión o para ejecución de este contrato y que esté relacionada con el objeto contractual o con las funciones a cargo de la Institución, sin consentimiento por escrito de la contratante, so pena de hacerse acreedor a las sanciones de Ley.
19. Cumplir con todo lo ofrecido en su propuesta, utilizando materiales de calidad.
20. Adelantar oportunamente los trámites y cumplir los requisitos para la ejecución y legalización del contrato.
21. Todas las demás inherentes o necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual.
22. Las demás contempladas en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993.
23. Preparar, implementar y mantener un sistema de aseguramiento de la calidad de las obras.
24. Mantener personal calificado y competente en número suficiente para un adecuado y oportuno desempeño de las obligaciones, el personal mínimo será Un (1) director de obra, un (1) residente de obra permanente, un (1) maestro de obra, una (1) persona encargada de la seguridad industrial y salud ocupacional (SISO), oficiales y obreros cuya permanencia en obra será del 100%.
25. Realizar la vigilancia y cuidado de los elementos encomendados por parte de la Institución.
26. Elaborar planes de contingencia para atender eventos imprevistos que puedan afectar la seguridad, calidad, costo o plazo de las obras, de manera que se eviten o mitiguen las implicaciones de tales eventos.
27. Exigir el cumplimiento de la obra de las normas de Higiene y Seguridad industrial de todo el personal que tenga acceso a la obra en forma permanente o temporal.
28. Atender de forma oportuna todos los requerimientos de tipo jurídico y administrativo derivados de reclamaciones, demandas y recursos que interpongan en el desarrollo de obras, hasta que queden debidamente resueltos.
29. Responder por daños causados a terceros en desarrollo del contrato, igualmente responderá por los daños que se deriven del incumplimiento del contrato. En este caso reparará a su costa los daños, sin que implique modificación al plan de trabajo, ni excepción de tales responsabilidades ni de lugar a la ampliación del plazo convenido.
30. Requerir de manera obligatoria al personal obrero y demás que participe en la construcción, el certificado de haber realizado el curso de alturas, siempre y cuando en la obra exista el riesgo de caer a 1,50 m o más sobre un nivel inferior, sin este requisito el contratista no empleará ningún personal dentro de la construcción.
31. Todos los trabajadores serán empleados directamente por el Contratista en forma autónoma, y no adquieren vinculación laboral con La Secretaría de Educación. Por lo tanto, corre a cargo del Contratista el pago de los salarios, indemnizaciones, bonificaciones y prestaciones sociales a que ellos tengan derecho, de acuerdo con los precios cotizados. El Contratista se obliga a mantener el orden y a emplear personal idóneo con el fin que las obras se ejecuten en forma técnica y eficiente, y se termine dentro del plazo acordado.
32. El Contratista deberá colocar las señales y avisos de prevención de accidentes tanto en horas diurnas como nocturnas en la cantidad, tipo, tamaño, forma, clase, color y a las distancias requeridas de acuerdo con lo dispuesto en las normas anteriores o por instrucciones del supervisor.



INSTITUCION EDUCATIVA MUNICIPAL LICEO CENTRAL DE NARIÑO

Aprobación: Decreto 0365, agosto 26 de 2003, Alcaldía de Pasto. Email: iemlicenar@gmail.com

33. El Contratista deberá dotar al personal que labora en la obra de algún distintivo que lo identifique ante La Secretaría de Educación y la ciudadanía (escarapela y chaleco reflectivo), siendo de uso obligatorio para todo el personal el casco de protección.
34. Cuando los trabajos deban realizarse sin iluminación natural suficiente, el Contratista suministrará la iluminación eléctrica adecuada dependiendo del tipo de obra a ejecutar. Si la iluminación no es suficiente, el supervisor podrá ordenar la suspensión de los trabajos sin que el Contratista tenga derecho a reclamos de ninguna clase.
35. EL CONTRATISTA deberá suministrar al Supervisor, cuando este lo requiera información completa y correcta sobre la cantidad de personal empleado en la ejecución de la obra, su clasificación, salario, sueldo y sus afiliaciones a los sistemas pensional, de salud y riesgos profesionales, así como la información sobre el costo de los materiales, herramientas, equipos o instrumentos usados en el trabajo.
36. Durante la ejecución del Contrato el Contratista proveerá en todo momento los recursos necesarios para garantizar la higiene, salubridad y seguridad de todas las instalaciones de la obra, la de sus empleados, trabajadores, subcontratistas, proveedores, empleados y bienes de La Secretaría de Educación, el supervisor y terceras personas.
37. El Contratista impondrá a sus empleados, trabajadores, subcontratistas, proveedores y en general a todas aquellas personas relacionadas con la ejecución del Contrato el cumplimiento de todas las condiciones relativas a higiene, salubridad, prevención de accidentes y medidas de seguridad vigentes o estipuladas en el presente pliego.
38. El Contratista será responsable de todos los accidentes que puedan sufrir no sólo sus empleados, trabajadores y subcontratistas, sino también el personal o bienes de La Secretaría de Educación, el Supervisor o terceras personas, resultantes de negligencia o descuido del Contratista, sus empleados, trabajadores o subcontratistas para tomar las precauciones o medidas de seguridad necesarias para la prevención de accidentes. Por consiguiente, todas las indemnizaciones correspondientes correrán por cuenta del Contratista.
39. El contratista deberá adoptar las medidas que fueren necesarias para disminuir los riesgos que puedan originarse en su ambiente laboral junto con la obligación de establecer y ejecutar permanentemente el programa de salud ocupacional conforme a lo estipulado en las normas vigentes y el Decreto 1295/94.
40. Durante el desarrollo de los trabajos, el Contratista deberá mantener en perfecto estado de limpieza la zona de las obras y sus alrededores, para lo cual deberá retirar en forma adecuada, diariamente o con la frecuencia que ordene el Supervisor, escombros, basuras, desperdicios y sobrantes de materiales, de manera que no aparezca en ningún momento una acumulación desagradable y peligrosa de éstos.
41. Al finalizar cualquier parte de los trabajos el Contratista deberá retirar con la mayor brevedad todo el equipo, construcciones provisionales, y sobrantes de materiales que no hayan de ser usados posteriormente en el mismo sitio o cerca de él para la ejecución de otras partes de la obra, disponiendo en forma adecuada todos los sobrantes, escombros y basuras que resulten de los trabajos en los botaderos de escombros autorizados por la entidad competente.
42. La limpieza y aseo de todas las partes de la obra no tendrá ítem de pago. Su valor debe estar incluido en el análisis de costos indirectos solicitado para la correcta comparación de las ofertas.

3.3.2 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA



INSTITUCION EDUCATIVA MUNICIPAL LICEO CENTRAL DE NARIÑO

Aprobación: Decreto 0365, agosto 26 de 2003, Alcaldía de Pasto. Email: iemlicenar@gmail.com

1. Acreditar, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de ley 789 de 2002 y la ley 828 de 2003, el cumplimiento del pago mensual de los aportes de sus empleados y de los trabajadores independientes, a los sistemas de salud, pensiones, riesgos profesionales, Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Cajas de Compensación Familiar, mediante certificación expedida por el representante legal o revisor fiscal, sin perjuicio de la facultad de la Institución de exigir los comprobantes correspondientes.
2. Suministrar toda la información y documentos requeridos en el pliego de condiciones como obligaciones posteriores a la aceptación de la oferta y cumplir con lo que en ellos se consigne.
3. Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato, ejecutando la obra contratada, de acuerdo con los planos, especificaciones de construcción y cantidades de obra previstas en el pliego de condiciones y de acuerdo con los precios estipulados.
4. Realizar todas las pruebas requeridas a todas las instalaciones y corregirlas, si es del caso, hasta la entrega a satisfacción a la supervisión.
5. Ejecutar el objeto del contrato derivado de este proceso en el plazo establecido.
6. Suministrar todos los insumos en las fechas indicadas en el cronograma de suministros, para el cumplimiento del plazo de ejecución estipulado.
7. Ejecutar la obra tanto en calidad, cantidad, como en tiempo, con todos los equipos, maquinaria, herramientas, materiales y demás elementos necesarios para la ejecución de las obras, debiendo siempre garantizar la calidad de los insumos, suministros y trabajos.
8. Realizar el transporte de los materiales y equipos, así como con sus despachos y entrega oportuna en el sitio de la obra para el cumplimiento del plazo establecido.
9. Realizar, por su cuenta y riesgo, todos los ensayos de laboratorio y/o demás pruebas que se requieran y/o soliciten para verificar la calidad de los materiales y demás elementos que se instalen en la obra.
10. Realizar, por su cuenta y riesgo, el suministro de los servicios públicos provisionales para la ejecución del proyecto.
11. Realizar, por su cuenta y riesgo, la construcción del campamento de obra o su equivalente, cerramiento o aislamiento del área a intervenir, previendo siempre que personas externas no tenga ingreso al sitio de los trabajos.
12. Suministrar y mantener durante la ejecución de la obra y hasta la entrega de la misma, el personal mínimo requerido, y todo el adicional que sea necesario para la debida y cumplida ejecución del objeto del contrato. Si EL CONTRATISTA requiere cambiar el profesional o personal propuestos, deberá hacerla con otro de un perfil igual o superior al que se requirió en los profesionales mínimos requeridos. La aceptación del nuevo profesional estará sujeta a la aprobación de la Institución, previo visto bueno del supervisor. Será por cuenta del CONTRATISTA el pago de los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones de todo el personal que ocupe en la ejecución de la obra, igualmente la elaboración de los subcontratos necesarios, quedando claro que no existe ningún tipo de vínculo laboral entre el personal del CONTRATISTA y la Institución.



INSTITUCION EDUCATIVA MUNICIPAL LICEO CENTRAL DE NARIÑO

Aprobación: Decreto 0365, agosto 26 de 2003, Alcaldía de Pasto. Email: iemlicenar@gmail.com

13. Presentar al supervisor informes mensuales de avance de obra y los adicionales que la Institución y el supervisor les solicite.
14. Realizar y presentar mensualmente el registro fotográfico del avance de la ejecución, procurando mostrar desde un mismo punto el progreso o avance.
15. Elaborar y presentar conjuntamente con el supervisor, actas parciales, final de obra y liquidación.
16. Responder por toda clase de demandas y mantener indemne a la Institución, por reclamos y/o procesos que instaure el personal o los subcontratistas contra la Institución.
17. Realizar la revisión, pruebas y acciones correctivas y reparaciones que sean necesarias a las áreas intervenidas, como consecuencia de los defectos que surjan y de las áreas contiguas que presenten deterioro, durante los siguientes cuatro (4) meses a la entrega física y recibo por parte de la supervisor. Lo anterior sin perjuicio de la responsabilidad que le asiste en virtud del artículo 2060 del Código Civil.
18. Responder por el pago de los impuestos que cause la celebración, ejecución y liquidación del contrato
19. Responder por el pago de los servicios públicos producto del consumo por la ejecución del objeto del contrato, así como las adecuaciones de las redes requeridas o daños causados para la obtención del servicio.
20. Mantener al frente de las obras un profesional competente como representante del CONTRATISTA para decidir con el supervisor sobre los aspectos técnicos relacionados con la ejecución de la obra.
21. Ejecutar las obras de acuerdo con el programa general aprobado por el supervisor.
22. Retirar los materiales sobrantes y entregar las áreas intervenidas en perfecto estado y limpieza.
23. Responder por todo daño que se cause a bienes, al personal que se utilice y a terceros en la ejecución del contrato, debiendo mantener indemne a la Institución.
24. Mantener e implementar tanto el personal de vigilancia como las medidas de seguridad en las áreas de intervención en donde se realice el objeto del contrato.
25. Garantizar las normas de seguridad industrial para la ejecución del contrato en los siguientes aspectos: 1.) Elementos y todo el personal que interviene en cada una de las actividades. 2.) Manipulación de equipos, herramientas, combustibles y todos los elementos que se utilicen para cumplir el objeto, 3) Todo el contenido de seguridad industrial debe acogerse a las normas vigentes.
26. Responder por la buena calidad de los materiales y elementos utilizados para el cumplimiento del objeto del contrato.
27. El CONTRATISTA, subcontratistas y proveedores se obligan a practicar las medidas ambientales, sanitarias, forestales, ecológicas e industriales necesarias para no poner en peligro las personas ni las cosas ni el medio ambiente, respondiendo por los perjuicios que se causen.



INSTITUCION EDUCATIVA MUNICIPAL LICEO CENTRAL DE NARIÑO

Aprobación: Decreto 0365, agosto 26 de 2003, Alcaldía de Pasto. Email: iemlicenar@gmail.com

28. Mantener la información técnica del proyecto en absoluta reserva y confidencialidad.
29. Coordinar la correcta ejecución de los contratos de suministros e instalación que sean necesarios para el cumplimiento del objeto contractual.
30. Cumplir oportunamente con todos los requerimientos y solicitudes que le haga el supervisor.
31. Cumplir con el objeto del contrato en la forma y tiempo pactados, de acuerdo con la propuesta presentada.
32. Cumplir con lo consignado en las especificaciones técnicas constructivas que hacen parte de los pliegos de condiciones del proceso.
33. Llevar a efecto el contrato a los precios y condiciones señalados en la propuesta presentada.
24. Responder de manera exclusiva por el pago de Salarios, Prestaciones sociales e Indemnizaciones a que haya lugar.
25. Responder civil y penalmente tanto por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato, como por los hechos u omisiones que le fueren imputables y que causen daño o perjuicio a la entidad de acuerdo con la Ley 80 de 1993 y decretos reglamentarios.
26. Mantener durante la ejecución del contrato al personal mínimo requerido so pena de imposición de las correspondientes sanciones.
27. El cambio de cualquiera de las personas que conforman el equipo de trabajo propuesto debe ser autorizado previamente por la Institución. Su reemplazo solo se podrá realizar por profesionales de igual o superior perfil solicitado o requerido en el proceso de selección.
28. Aceptar las órdenes impartidas por el supervisor, relacionadas con el cambio de procedimientos o equipos de construcción y la imposición de medidas que este considere necesarias para garantizar la buena calidad y correcta ejecución de las obras.
29. Suministrar muestras de materiales a utilizar antes de iniciar las obras y en el transcurso de ejecución de las mismas.
30. Las demás establecidas en el pliego de condiciones y las demás que se pacten durante el plazo de ejecución y vigencia del contrato.
31. El contratista deberá abrir una cuenta bancaria exclusiva e independiente para el manejo de los recursos del contrato. evento de existir rendimientos financieros producidos por el anticipo, estos deberán ser reintegrados por el contratista a la Institución a la cuenta bancaria y dentro de los plazos indicados por el supervisor del contrato. Sin perjuicio de lo anterior, el plazo máximo para que el contratista realice el reintegro de los rendimientos del anticipo será dentro de los 10 días hábiles al vencimiento del plazo de ejecución del contrato. Conforme lo expuesto, para la liquidación del contrato, el CONTRATISTA deberá aportar certificación bancaria en la que conste la generación o no de rendimientos financieros del anticipo.



INSTITUCION EDUCATIVA MUNICIPAL LICEO CENTRAL DE NARIÑO

Aprobación: Decreto 0365, agosto 26 de 2003, Alcaldía de Pasto. Email: iemlicenar@gmail.com

32. En caso de requerir permisos para ejecutar obras, de parte de autoridades tales como curadurías, secretaría de planeación municipal, el contratista se compromete a tramitar las respectivas licencias y permisos.

3.3.3 OBLIGACIONES DE LA INSTITUCIÓN

1. Cumplir con las obligaciones de planeación, organización, control y dirección.
2. Entregar los informes programados, así como las actas parciales, acta de liquidación, los respectivos productos entregables, todos los requisitos administrativos necesarios para la ejecución y liquidación del contrato.
3. Elaborar y presentar de manera oportuna las correspondientes facturas y/o cuentas de cobro de los servicios prestados.
4. Hacer uso adecuado, exclusivo y confidencial de la información suministrada en la ejecución del contrato.
5. Cuando el proponente no esté domiciliado en Pasto, se deberá establecer una oficina administrativa en esta ciudad, para practicidad en la ejecución del objeto contractual, condición que se acreditará de manera previa a la suscripción del acta de inicio.

3. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN:

La modalidad de selección abreviada de menor cuantía para el presente proceso se fundamenta en los siguientes soportes legales:

El Artículo 209 de la nuestra Carta Política establece que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

Señala el numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 que “La Selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio, puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual.”

El procedimiento de selección del contratista está sometido a los principios de transparencia, selección objetiva e igualdad de derechos y oportunidades de los que deriva la obligación de someter a todos los oferentes a las mismas condiciones definidas en la ley y en el pliego de condiciones. Por el objeto y la cuantía del asunto, el presente proceso se adelantará mediante el procedimiento de selección abreviada de menor cuantía.

De conformidad a lo previsto en el literal b) del numeral 2 del art. 2 de la Ley 1150 de 2007, —Se entenderá por menor cuantía los valores que a continuación se relacionan, determinados en función de los presupuestos anuales de las entidades públicas expresados en salarios mínimos legales mensuales. Entre dichos valores se previó el siguiente rango: —Las que tengan un presupuesto anual inferior a 120.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 850 salarios mínimos legales mensuales.

Para el año 2022 el Gobierno Nacional fijó mediante Decreto el valor del SMMLV en \$ 1.000.000 por lo que el rango aludido de presupuesto de la entidad corresponde a \$850.000.000. El presupuesto dla Institución para la presente vigencia no excede dicho valor, por lo que la menor cuantía corresponde a 850 SMMLV, esto es: \$850.000.000.



INSTITUCION EDUCATIVA MUNICIPAL LICEO CENTRAL DE NARIÑO

Aprobación: Decreto 0365, agosto 26 de 2003, Alcaldía de Pasto. Email: iemlicenar@gmail.com

Conforme a lo anterior, el presente proceso de selección de contratista se adelantará mediante el trámite de la selección abreviada de menor cuantía.

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN

4.1. ANÁLISIS DEL SECTOR

La institución, en cumplimiento a lo establecido en la ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, conoció el presupuesto de obra entregado por la Secretaría de Educación Municipal, siendo que la misma elaboró los estudios del sector donde se analizan los precios, las condiciones de mercado, y los valores históricos de la entidad, pues la Institución no posee la capacidad técnica ni administrativa para efectuar dicho análisis, razón por la cual se garantiza que la apropiación presupuestal para este servicio esté acorde a las necesidades del mismo, conforme lo dispuesto en resolución 2231 de 2022.

4.2. JUSTIFICACIÓN DEL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y ESTUDIO DEL MERCADO:

Se estimó teniendo en cuenta la identificación de necesidades de la institución, incluyendo todos los costos directos e indirectos para la ejecución del servicio a contratar que incluyen factores salariales, prestacionales, aportes parafiscales, dotaciones e indirectos que incluyen gastos de administración, supervisión, impuestos y utilidades, y teniendo en cuenta los contratos anteriores y las cotizaciones que dentro del mercado local se surtieron, y que también se especifican en la resolución No. 2231 de 2022 expedida por la Secretaría de Educación Municipal.

4.3. VALOR DEL PRESUPUESTO OFICIAL

Teniendo en cuenta las variables analizadas, es viable establecer un presupuesto oficial para este proceso de contratación en la suma de CIENTO TREINTA Y DOS MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$ 132.000.000).

El Municipio, a través de resolución 2231 de 2022 expedida por SEM PASTO, ha establecido el valor de las obras a contratar, mediante la formulación del proyecto que contiene un presupuesto con el sistema de precios unitarios, y de cada uno de ellos el respectivo análisis de precios. El valor estimado del contrato corresponde a la suma de lo que incluye los costos directos e indirectos.

El valor del contrato a celebrar será el de la propuesta seleccionada como la más favorable de acuerdo a las reglas señaladas en el pliego de condiciones. El valor del contrato se pactará por el sistema de precios unitarios, pactándose el precio por unidades o cantidades de obra, y su valor total es la suma de los productos que resulten de multiplicar las cantidades de obras ejecutadas por el precio de cada una de ellas, dentro de los límites que en el contrato se estipulen. El contratista será el único responsable por la vinculación de personal, la celebración de subcontratos, la adquisición de materiales, y los demás actos que adelante para la ejecución del contrato, todo lo cual realiza en su propio nombre y por su cuenta y riesgo, sin que la entidad adquiera responsabilidad alguna por dichos actos.

El valor inicial o precio del contrato es estimativo del costo total, y se establecerá para efectos fiscales teniendo en cuenta las cantidades de obra y los precios unitarios por los cuales se hizo la respectiva adjudicación; pero será



INSTITUCION EDUCATIVA MUNICIPAL LICEO CENTRAL DE NARIÑO

Aprobación: Decreto 0365, agosto 26 de 2003, Alcaldía de Pasto. Email: iemlicenar@gmail.com

ajustado a medida que se establezcan las cantidades de obra realmente ejecutadas en cumplimiento del objeto contractual. El valor o precio inicial del contrato no tiene alcance vinculante u obligacional, pues el valor real se establecerá una vez se concluya el objeto contractual. En todo caso, las modificaciones o ajustes a las cantidades de obra, así como el establecimiento de ítems nuevos, requerirá de autorización expresa por parte de la entidad.

4.4. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El presente proceso se encuentra amparado por el siguiente Certificado de Disponibilidad presupuestal:

Certificado de Disponibilidad presupuestal No. 202200095 del 05 de septiembre de 2022, por valor de CIENTO TREINTA Y DOS MILLONES DE PESOS ML/CTE. (\$ 132.000.000).

5. ESPECIFICACIONES ESENCIALES QUE REGIRAN EL CONTRATO

5.1. PLAZO DEL CONTRATO

El plazo establecido para la ejecución del objeto de la presente Convocatoria pública es de cuarenta y cinco días calendario, contados a partir de la firma del acta de inicio del contrato, sin que sobrepase el 31 de diciembre de 2022.

5.2. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y DOMICILIO CONTRACTUAL

El Lugar de ejecución del presente contrato es la ciudad de San Juan de Pasto, sede Central IEM Liceo Central de Nariño – Sede primaria.

5.3. FORMA DE PAGO

LA ENTIDAD CONTRATANTE, pagará al CONTRATISTA el valor por el cual le fue adjudicado el contrato, de la siguiente manera:

- Un cuarenta por ciento (40%) del valor del contrato, en calidad de anticipo, con el acta de inicio firmada y previa presentación de las garantías de ley. Dicho valor será amortizado con los pagos realizados, en un porcentaje igual al entregado a título de anticipo.
- El restante sesenta por ciento (60%) del valor del contrato se cancelará mediante el acta de recibo final acompañada del acta de liquidación de obra, teniendo en cuenta el valor que resulte de acuerdo a las obras efectivamente ejecutadas y a los requerimientos de la lista de chequeo para su posterior cancelación, previa acta de recibo a satisfacción de la obra suscrita por parte de la comunidad y Supervisión, previo cumplimiento de los procedimientos legales, la acreditación del pago al Sistema Integral de Seguridad Social, ARL y previo cumplimiento de lista de chequeo documental.



INSTITUCION EDUCATIVA MUNICIPAL LICEO CENTRAL DE NARIÑO

Aprobación: Decreto 0365, agosto 26 de 2003, Alcaldía de Pasto. Email: iemlicenar@gmail.com

Para el pago final el contratista debe allegar además del anterior: bitácora de obra, planos record cuando aplique o lo requiera el supervisor, ampliación en la vigencia de garantías, y demás documentos generados durante la ejecución de la obra.

El desembolso del anticipo NO constituye condición previa para la iniciación de la obra. El anticipo en ningún caso se considera pago y estará sujeto a la concepción y requisitos que la IEM LICEO CENTRAL DE NARIÑO requiera al momento de la suscripción del Contrato.

Para cada pago, el Contratista deberá acreditar los comprobantes de cancelación de aportes al sistema de seguridad social en salud y pensiones y parafiscales, a que haya lugar, de conformidad a lo previsto por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

NOTA 1: El CONTRATISTA deberá abrir una cuenta bancaria exclusiva e independiente para el manejo de los recursos del contrato. En el evento de existir rendimientos financieros producidos por el anticipo, estos deberán ser reintegrados por el contratista a la IEM LICEO CENTRAL DE NARIÑO a la cuenta bancaria y dentro de los plazos indicados por el supervisor del contrato.

Sin perjuicio de lo anterior, sin previo aviso, el plazo máximo para que el contratista realice el reintegro de los rendimientos del anticipo será dentro de los 10 días hábiles siguientes al vencimiento del plazo de ejecución del contrato. Conforme lo expuesto, para la liquidación del contrato, el CONTRATISTA deberá aportar certificación bancaria en la que conste la generación o no de rendimientos financieros del anticipo.

NOTA 2: Para cada uno de los pagos pactados, excepto del anticipo, se requerirá: a) Presentación de la factura a nombre de la IEM LICEO CENTRAL DE NARIÑO. En el texto de la factura se debe expresar el número del contrato, su objeto y el periodo de facturación. b) Certificación de cumplimiento por parte del SUPERVISOR del contrato. c) Soportes de cumplimiento de las obligaciones del contratista frente al sistema de seguridad social integral y aportes parafiscales si son del caso, de conformidad a lo previsto por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. d) Informe de actividades del contratista. e) Todos los pagos están sujetos a la presentación del informe del supervisor, el cual debe realizarse conforme a lo establecido en la Ley 1474 de 2011.

NOTA 3: En el evento que al finalizar el plazo de ejecución o que el mismo termine de manera anticipada y que los saldos adeudados al contratista, no permitan la amortización total del anticipo dados los porcentajes establecidos, el contratista autoriza expresa e irrevocablemente al Departamento, para realizar las deducciones y compensaciones a que haya lugar tendiente a la completa amortización del anticipo.

7. VALOR TOTAL DEL CONTRATO:

El valor del contrato a suscribir será hasta por la suma de **CIENTO TREINTA Y DOS MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$132.000.000)**, los cuales incluyen los impuestos a que haya lugar y de conformidad con los servicios requeridos y además revisando las contrataciones anteriores que ha adelantado la entidad y el estudio de mercado que se puede visualizar en la Resolución 2233 de 2022, se tiene que el valor asignado para la presente contratación se encuentra ajustado a las necesidades de la entidad, respetando la economía, eficiencia y eficacia de los procesos de contratación



INSTITUCION EDUCATIVA MUNICIPAL LICEO CENTRAL DE NARIÑO

Aprobación: Decreto 0365, agosto 26 de 2003, Alcaldía de Pasto. Email: iemlicenar@gmail.com

8. SUPERVISIÓN

De conformidad con lo establecido en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, se establece que el contrato que se derive del presente proceso de selección será vigilado a través de un Supervisor.

La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato. Por lo anterior y atendiendo al objeto del contrato, La Institución designará como SUPERVISOR a un ingeniero capacitado, adscrito a la secretaria de Educación del Municipio de Pasto. Igualmente, será responsable de recibir los bienes, aceptar los servicios y autorizar los pagos, y responderá por los hechos y omisiones que les fueren imputables en los términos previstos en el artículo 84 de la Ley 1474 y de las demás normas legales y reglamentarias que regulan el ejercicio de la supervisión de los contratos.

9. ANÁLISIS DE RIESGOS Y FORMA DE MITIGARLO.

9.1. El Análisis correspondiente fue adelantado por la Entidad conforme lo establece el decreto 1082 de 2015 así:

No	Clase	Fuente	Etapas	tipo	DESCRIPCIÓN (Qué puede pasar y cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Calificación Total	Prioridad
1	Específico	Externo	Selección	Operacional	No Hay Propuestas Para Evaluar. Consiste en que no se reciben ofertas para el proceso de contratación, o las recibidas no cumplen con los requisitos exigidos.	Desgaste administrativo, retraso en la ejecución presupuestal, demora en la solución de la necesidad, no se selecciona contratista, no cumplimiento de objeto contractual, incumplimiento del objeto misional de la Institución	Improbable	Mayor	6	Riesgo Alto
2	Específico	Externo	Selección	Operacional	Propuestas Artificialmente Bajas. Consiste en presentar una propuesta con precios	Desgaste administrativo, retraso en la ejecución presupuestal, acciones judiciales en contra de la Institución, puede variar el resultado, inadecuada selección del	raro	mayor	5	riesgo medio



INSTITUCION EDUCATIVA MUNICIPAL LICEO CENTRAL DE NARIÑO

Aprobación: Decreto 0365, agosto 26 de 2003, Alcaldía de Pasto. Email: iemlicenar@gmail.com

No	Clase	Fuente	Etapas	tipo	DESCRIPCIÓN (Qué puede pasar y cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Calificación Total	Prioridad
					intencionadamente bajos para inducir a la Institución a la adjudicación del contrato a un proponente determinado.	contratista, no cumplimiento de objeto contractual				
3	General	Externo	Ejecución	operacional	Incumplimiento Del Contrato. Posibilidad de que el contratista incumpla con las obligaciones emanadas del contrato celebrado con base en las condiciones de los estudios previos y pliegos de condiciones	Desgaste administrativo, retraso en la ejecución presupuestal, demora en la solución de la necesidad, no se cumple objeto contractual, incumplimiento del objeto misional de la Institución, demora en la solución de la necesidad.	raro	catástrofico	7	riesgo alto
4	Específico	Interno	Ejecución	económico	Aumento de costos. Los efectos económicos derivados de la expedición de nuevas normas al igual que la imposición de nuevos impuestos locales y/o nacionales o aumento de los mismos; o por	Sanciones por parte de entidades de control, incumplimiento en la ejecución del contrato, pérdida de tiempo del contratista, demora en el inicio de ejecución del contrato, ejecución de contratos en forma inadecuada, demora en la solución a la necesidad, detrimento patrimonial, controversias post-contractuales	Improbable	menor	7	riesgo alto



INSTITUCION EDUCATIVA MUNICIPAL LICEO CENTRAL DE NARIÑO

Aprobación: Decreto 0365, agosto 26 de 2003, Alcaldía de Pasto. Email: iemlicenar@gmail.com

No	Clase	Fuente	Etapas	tipo	DESCRIPCIÓN (Qué puede pasar y cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Calificación Total	Prioridad
					variaciones en el costo de los bienes y/o servicios a proveer	(liquidación), desequilibrio económico del contrato, acciones judiciales en contra de la Institución				
5	General	Externo	Planeación	operacional	Errores cometidos por los contratistas en la elaboración de las propuestas o errores cometidos en documentos elaborados por el contratista durante la ejecución del contrato	Se afecta la normal ejecución del contrato y su finalidad	posible	mayor	7	riesgo alto
6	General	Externo	Ejecución	social	Orden público. Huelgas o paros generales, Asonada, guerra o ataque terrorista	Liquidación o desequilibrio económico del contrato, no ejecución del objeto contractual.	raro	mayor	6	Riesgo Alto
7	General	Externo	ejecución	Operacional	Insolvencia del contratista.	Se afecta la normal ejecución del contrato y su finalidad	Improbable	menor	4	riesgo bajo
8	General	Externo	ejecución	Operacional	suspensiones o prorrogas del contrato	Se afecta la normal ejecución del contrato y su finalidad	posible	mayor	7	Riesgo Alto



INSTITUCION EDUCATIVA MUNICIPAL LICEO CENTRAL DE NARIÑO

Aprobación: Decreto 0365, agosto 26 de 2003, Alcaldía de Pasto. Email: iemlicenar@gmail.com

No	¿A quién se le asigna?	Tratamiento / Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento			¿Afecta la ejecución del contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Monitoreo y revisión	
			por obabilidad	Impactación	Calificación total			Como se realiza el monitoreo	Periodicidad ¿cuándo?
1	Entidad	Verificación de la información suministrada por la entidad y elaboración de análisis del sector, estudios previos y precios del mercado adecuados.	razar	significante	riesgo bajo	No	secretario de despacho	Verificación.	Cada vez que se presente la necesidad
2	proponer	Aplicación de la Normatividad vigente	razar	significante	riesgo bajo	si	Comité evaluador y contratista	Verificar mediante una confrontación de los documentos aportados, presupuesto y valor de bienes o servicios.	Cada vez que se presente la necesidad.



INSTITUCION EDUCATIVA MUNICIPAL LICEO CENTRAL DE NARIÑO

Aprobación: Decreto 0365, agosto 26 de 2003, Alcaldía de Pasto. Email: iemlicenar@gmail.com

N o	¿A qui é n se le as ig na ?	Tratamiento / Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento			¿Afecta la ejecución del contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Monitoreo y revisión	
			pr o b a b i l i d a d	l i m p a c t o	Ca l i f i c a c i ó n t o t a l			Como se realiza el monitoreo	Periodicidad ¿cuándo?
	nt es			t e					
3	co nt ra tis ta	Revisión de contratos por parte de personal idóneo. Aplicación de la póliza de cumplimiento del contrato.	r a r o	M e n o r	rie sg o ba jo	si	Supervisor del Contrato y oficina contratación	Verificar mediante una confrontación de los documentos aportados.	Cada vez que se presente la necesidad
4	C o nt ra tis ta	Aplicación de la póliza de seriedad de la oferta o cumplimiento del contrato, según el caso	r a r o	M e n o r	rie sg o ba jo	si	Supervisor del Contrato y oficina contratación	Realizar un análisis del sector verificando los valores del mercado y así realizar un buen fundamento de lo que se pretende contratar	Cada vez que se presente la necesidad.



INSTITUCION EDUCATIVA MUNICIPAL LICEO CENTRAL DE NARIÑO

Aprobación: Decreto 0365, agosto 26 de 2003, Alcaldía de Pasto. Email: iemlicenar@gmail.com

N o	¿A qui é n se le as ig na ?	Tratamiento / Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento			¿Afecta la ejecución del contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Monitoreo y revisión	
			p r o b a b i l i d a d	l i m p a c t o	Ca l i f i c a c i ó n t o t a l			Como se realiza el monitoreo	Periodicidad ¿cuándo?
5	cont ra tis ta	Verificación periódica de las actividades a cargo del contratista	r a r o r	M e n o r	rie sg o ba jo	no	supervisor	verificar mediante una confrontación de los documentos aportados	Cada vez que se presente la necesidad
6	E nti da d	Mantener comunicación con las autoridades competentes y con los proveedores	r a r o r	M e n o r	rie sg o ba jo	si	Supervisor del Contrato y oficina contratación	Informes de las Autoridades	Cada vez que se presente la necesidad
7	cont ra tis ta	Verificación periódica de las actividades a cargo del contratista	r a r o r	M e n o r	rie sg o ba jo	no	supervisor	Verificar mediante una confrontación de los documentos aportados	Cada vez que se presente la necesidad
8	cont ra tis ta	Verificación periódica de las actividades a cargo del contratista	r a r o r	M e n o r	rie sg o ba jo	no	Supervisor	Verificar mediante una confrontación de los	Cada vez que se presente la



INSTITUCION EDUCATIVA MUNICIPAL LICEO CENTRAL DE NARIÑO

Aprobación: Decreto 0365, agosto 26 de 2003, Alcaldía de Pasto. Email: iemlicenar@gmail.com

N o	¿A qui é n se le as ig na ?	Tratamiento / Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento			¿Afecta la ejecución del contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Monitoreo y revisión	
			p r o b a b i l i d a d	I m p a c t o	Ca l i f i c a c i ó n t o t a l			Como se realiza el monitoreo	Periodicidad ¿cuándo?
								documentos aportados.	necesidad

9.2 GARANTIAS

El contratista deberá constituir garantía única a favor de la Institución para respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surjan a cargo de él, en razón de la ejecución y liquidación del contrato, mediante cualquiera de las siguientes clases de garantías, establecidas en el Decreto 1082 de 2015:

1. Contrato de seguro contenido en una póliza.
2. Patrimonio autónomo.
3. Garantía Bancaria.

De conformidad con el Decreto 1082 de 2015 los riesgos que deben cubrir las garantías en la contratación, son el cumplimiento de las obligaciones surgidas en favor de las Entidades Estatales con ocasión de: (i) la presentación de las ofertas; (ii) los contratos y su liquidación; y (iii) los riesgos a los que se encuentran expuestas las Entidades Estatales, derivados de la responsabilidad extracontractual que pueda surgir por las actuaciones, hechos u omisiones de sus contratistas y subcontratistas.

Para asegurar el cumplimiento de las obligaciones adquiridas en virtud del presente contrato, EL CONTRATISTA se obliga a constituir a favor de la Institución, una Garantía de Cumplimiento que ampare:



INSTITUCION EDUCATIVA MUNICIPAL LICEO CENTRAL DE NARIÑO

Aprobación: Decreto 0365, agosto 26 de 2003, Alcaldía de Pasto. Email: iemlicenar@gmail.com

BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO: Cubre a la entidad contratante, de los perjuicios sufridos con ocasión de: (a) la no inversión, (b) el uso indebido, y (c) la apropiación indebida que el contratista garantizado haga de los dineros o bienes que se le hayan entregado en calidad de anticipo para la ejecución del contrato; se constituirá por el cien por ciento (100%) del valor entregado como anticipo con una vigencia igual al tiempo de ejecución del contrato y seis (06) meses más.

Cumplimiento del contrato. El amparo de cumplimiento del contrato cubrirá a la entidad Contratante de los perjuicios derivados de (a) el incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (b) el cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (c) los daños imputables al contratista por entregas parciales del servicio contratado, cuando el contrato no prevé entregas parciales; y (d) el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria. Esta garantía será constituida por el veinte por ciento (20%) del valor total del contrato con una vigencia igual al tiempo de ejecución del contrato y seis (6) meses más.

Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales. Cubrirá a la entidad de los perjuicios que se le ocasionen como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones laborales a que esté obligado el contratista garantizado, derivadas de la contratación del personal utilizado para la ejecución del contrato amparado en el territorio nacional. Esta garantía se constituirá por el veinte por ciento (20%) del valor total del contrato con una vigencia igual al tiempo de ejecución del contrato y tres (3) años más, a partir de la fecha del acta de recibo final.

Estabilidad y calidad de la obra: Este amparo cubre a la Entidad de los perjuicios ocasionados por cualquier tipo de daño o deterioro, imputable al contratista, sufrido por la obra entregada a satisfacción. Esta garantía se constituirá por el veinte por ciento (20%) del valor total del contrato con una vigencia de cinco (5) años contados a partir del acta de recibo final.

Calidad del servicio: Esta garantía se constituirá por el veinte por ciento (20%) del valor total del contrato. Cubrirá a la Entidad por los perjuicios derivados de la deficiente calidad de los bienes entregados, cubrirá plazo del contrato y doce (12) meses más, contados a partir de la fecha de su expedición. Artículo 2.2.1.2.3.1.15 decreto 1082 del 2015.

NOTA: De acuerdo con el artículo 217 del Decreto 019 de 2012, para la liquidación se exigirá al contratista la extensión o ampliación, si es del caso, de la garantía del contrato a la estabilidad de la obra, a la calidad del bien o servicio suministrado, a la provisión de repuestos y accesorios, al pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones, a la responsabilidad civil y, en general, para avalar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la extinción del contrato.

GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL:

El contratista deberá constituir como amparo autónomo anexo a la garantía única una póliza de responsabilidad civil extracontractual que proteja a la Institución de eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surja de las actuaciones, hechos u omisiones de su contratista. La póliza de



INSTITUCION EDUCATIVA MUNICIPAL LICEO CENTRAL DE NARIÑO

Aprobación: Decreto 0365, agosto 26 de 2003, Alcaldía de Pasto. Email: iemlicenar@gmail.com

responsabilidad extracontractual debe cubrir también los perjuicios ocasionados por eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surja de las actuaciones, hechos u omisiones de los subcontratistas autorizados o en su defecto, que acredite que el subcontratista cuenta con un seguro propio con el mismo objeto, caso en el cual la Entidad debe ser el asegurado. El valor asegurado por el contrato de seguro que ampara la responsabilidad civil extracontractual será de 200 SMMLV.

Las vigencias de todos los amparos deberán ajustarse a la fecha de inicio del contrato. Así mismo, los valores asegurados para los amparos de pago de salarios y prestaciones sociales y de estabilidad y calidad de obra deberán ajustarse al valor final del contrato, según el acta de liquidación del mismo.

En cualquier evento en que se modifique el plazo o valor del contrato deberán modificarse las correspondientes garantías. El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al contratista de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados.

Dentro de los términos estipulados en este contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del Contratante. El contratista deberá mantener vigentes las garantías, amparos y pólizas y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan.

Si el contratista incurre en mora en modificar las garantías, éstas podrán variarse por la entidad garante a petición del Contratante y por cuenta del contratista, quien con la firma del contrato autoriza expresamente al Contratante para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor.

La garantía requiere aprobación por parte del Contratante para la ejecución del contrato. Las únicas exclusiones aceptables para las pólizas que se constituyan en relación con el presente contrato serán las señaladas en el Decreto 1082 de 2015; las demás exclusiones se entenderán por no escritas.

Según el tipo de garantía por el cual opte el oferente, se verificará el cumplimiento de los requisitos establecidos en el Artículo 2.2.1.2.3.1.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015.

OBLIGACIÓN DE INDEMNIDAD. El contratista deberá mantener a la entidad libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.

10. INDEMNIDAD

EL CONTRATISTA contará con plena autonomía para la ejecución de las actividades para prestar el servicio; por tal razón asume en forma total y exclusiva, la responsabilidad que se derive por la calidad e idoneidad de los servicios prestados al CONTRATANTE, así como la responsabilidad por los perjuicios que puedan derivarse de sus acciones u omisiones.

11. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR



INSTITUCION EDUCATIVA MUNICIPAL LICEO CENTRAL DE NARIÑO

Aprobación: Decreto 0365, agosto 26 de 2003, Alcaldía de Pasto. Email: iemlicenar@gmail.com

De conformidad con el numeral 1 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, por la exigencia de las actividades se trata de un CONTRATO DE OBRA.

En ningún caso estos contratos generan relación laboral entre la Institución y el contratista ni prestaciones sociales a favor de este último y se celebrarán por el término estrictamente indispensable. Por ser un contrato estatal el régimen que rige el contrato es la Ley 80 de 1993 y en los aspectos no regulados en esta ley se acudirá a la regulación que sobre la materia consagra el Código Civil y el Código de Comercio.

12. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE:

La entidad hará la evaluación de las propuestas de tal manera que permita determinar el ofrecimiento más favorable teniendo en consideración la ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en los puntajes y fórmulas establecidas en los pliegos de condiciones. El numeral 2º del artículo 5º de la Ley 1150 de 2007 estipula que: —La oferta más favorable será aquella que, teniendo en cuenta los factores técnicos y económicos de escogencia y la ponderación precisa y detallada de los mismos, contenida en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, resulte ser la más ventajosa para la entidad, sin que la favorabilidad la constituyan factores diferentes a los contenidos en dichos documentos (...).

De un lado, se deberá verificar el cumplimiento de los requisitos habilitantes por parte de los proponentes, que corresponden a esas condiciones de idoneidad, que se establecen como exigencias mínimas que determinan la capacidad para la ejecución del contrato que se somete al proceso de selección, que se verificarán en la capacidad jurídica, experiencia, capacidad financiera y organización. De otro, en la selección se ponderará los elementos de calidad y precio soportados en puntajes y fórmulas que se señalarán en el pliego de condiciones, según se establece en el art. 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015.

A continuación, se procede a la presentación de los requisitos habilitantes y la justificación de los factores de selección que se exigirán en el pliego de condiciones.

13.1 REQUISITOS HABILITANTES

Para la determinación de los requisitos habilitantes, que deben ser acreditados por parte de los proponentes, la entidad ha procedido de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, que señala:

“Determinación de los Requisitos Habilitantes. La Entidad Estatal debe establecer los requisitos habilitantes en los pliegos de condiciones o en la invitación, teniendo en cuenta: (a) el Riesgo del Proceso de Contratación; (b) el valor del contrato objeto del Proceso de Contratación; (c) el análisis del sector económico respectivo; y (d) el conocimiento de fondo de los posibles oferentes desde la perspectiva comercial. La Entidad Estatal no debe limitarse a la aplicación mecánica de fórmulas financieras para verificar los requisitos habilitantes”.



INSTITUCION EDUCATIVA MUNICIPAL LICEO CENTRAL DE NARIÑO

Aprobación: Decreto 0365, agosto 26 de 2003, Alcaldía de Pasto. Email: iemlicenar@gmail.com

Así las cosas, son requisitos habilitantes para participar y verificar: La capacidad jurídica, la capacidad financiera, la capacidad organizacional y la experiencia (del interesado y del equipo de trabajo mínimo), de acuerdo con el Decreto 1082 del 26 de Mayo de 2015. Estos requisitos no otorgan puntaje, La Institución verificará como HABILITADA o NO HABILITADA.

Los proponentes interesados en la presente convocatoria deberán acreditar los requisitos de verificación que se describen en el pliego de condiciones definitivo.

Para la verificación de los requisitos habilitantes la Institución revisará los documentos e información que entreguen los Proponentes. Este proceso se hará de acuerdo con el Manual para la Determinación y Verificación de Requisitos Habilitantes en Procesos de Contratación expedido por Colombia Compra Eficiente.

13.1.1. CAPACIDAD JURIDICA

En el presente Proceso de Contratación pueden participar personas jurídicas, nacionales o extranjeras; personas naturales que tengan capacidad para obligarse por sí mismas; y consorcios, uniones temporales o promesas de sociedad futura conformados por las personas naturales o jurídicas en las condiciones previstas anteriormente, cuyo objeto social les permita cumplir con el objeto del Contrato.

Las personas jurídicas o proponentes plurales deben tener una duración por lo menos igual a la vigencia del Contrato y un año más.

La Institución también revisará que los Proponentes no se encuentren incurso en causales de inhabilidad, incompatibilidad o conflictos de interés para celebrar o ejecutar el contrato. Para ello, revisará el boletín de responsables fiscales, el certificado de antecedentes disciplinarios, el certificado de antecedentes judiciales y el RUP para verificar que no haya sanciones inscritas.

Las personas jurídicas extranjeras deben acreditar su existencia y representación legal con el documento idóneo expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio no anterior a tres (3) meses desde la fecha de presentación de la Oferta, en el cual conste que el representante legal no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la persona jurídica, o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano social directo que lo faculta.

13.1.2 PERSONAS NATURALES

Para la verificación de la capacidad jurídica se tendrá en cuenta el cumplimiento de los requisitos legales mínimos establecidos en la invitación pública y el cumplimiento en la presentación de los documentos y acreditaciones exigidas. Igualmente, se evaluará la información aportada con las propuestas en su coherencia legal y reglamentaria. Se verificará que las propuestas no estén incurso en las causales de rechazo contenidas en la invitación pública. Tan solo seguirán siendo hábiles aquellas propuestas que cumplan con dichos requisitos, las demás serán rechazadas.

La persona natural deberá acreditar formación como ingeniero civil o arquitecto, para lo cual deberá aportar copia del diploma y/o acta de grado, copia de matrícula profesional y certificación de vigencia. En TODO CASO LA



INSTITUCION EDUCATIVA MUNICIPAL LICEO CENTRAL DE NARIÑO

Aprobación: Decreto 0365, agosto 26 de 2003, Alcaldía de Pasto. Email: iemlicenar@gmail.com

PROPUESTA A PRESENTAR DEBE SER AVALADA POR UN INGENIERO CIVIL, tal como se expone en el artículo 20 de la ley 842 de 2003.

La ausencia de inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones la cual se verificará por parte de la Entidad con la presentación de una declaración de la persona natural en la que certifique que la persona natural no está incurso en inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones

13.1.3 PERSONAS JURÍDICAS:

Las personas jurídicas acreditan su capacidad jurídica con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio, el cual debe haber sido expedido dentro de los treinta (30 días) calendario anteriores a la fecha de presentación o por la entidad que tenga la competencia para expedir dicho certificado. En TODO CASO LA PROPUESTA A PRESENTAR DEBE SER AVALADA POR UN INGENIERO CIVIL, tal como se expone en el artículo 20 de la ley 842 de 2003.

La entidad verificará la capacidad jurídica de la persona jurídica teniendo en cuenta los siguientes aspectos:

1. Objeto social, para verificar que está autorizada para cumplir con el objeto del contrato.
2. La calidad de representante legal de quien suscribe la oferta.
3. Las facultades del representante legal de la persona jurídica para presentar la oferta y obligar a la persona jurídica a cumplir el objeto del contrato.
4. La ausencia de inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones la cual se verificará por parte de la entidad con la presentación de una declaración de la persona jurídica en la certifique que ni la persona jurídica ni su representante legal están incurso en inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones.

En caso de oferentes conformados bajo figuras de consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, cada uno de sus miembros debe aportar esta documentación.

Ahora el proponente persona natural o jurídica o bajo una figura asociativa, conformados bajo figuras de consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, deberán cumplir con los siguientes requisitos de orden jurídico:

1. Presentar la propuesta debidamente suscrita por el proponente (persona natural) o el representante legal (persona jurídica) o persona designada para representarlo, (consorcio o unión temporal) o apoderado, según el caso, dentro del plazo y en el sitio fijado. En el evento de suscribirse la propuesta mediante apoderado, debe anexarse con la carta de presentación de la oferta el poder debidamente conferido ante notario público o autoridad judicial competente donde se indique expresamente que cuenta con poder para suscribir la propuesta en el monto señalado y en caso de resultar adjudicatario, suscribir el contrato respectivo.
2. El objeto social del oferente debe estar relacionada con el objeto del presente proceso de contratación; el cual se verificará en el Registro Mercantil (Para personas naturales) o en el certificado de existencia y representación legal (personas jurídicas), expedido máximo con treinta (30) días calendario anterior a la fecha de la entrega de la propuesta.
3. El proponente o el Representante legal debe encontrarse debidamente facultado para representar legalmente a la sociedad y para celebrar todos los actos y contratos que se relacionen con el objeto de la misma.
4. Los proponentes no deben estar incurso en las causales de inhabilidad, incompatibilidad o prohibiciones para contratar, establecidas en la Constitución Política o en la ley.
5. Las personas jurídicas deben estar constituidas legalmente, registradas en la Cámara de Comercio y su objeto social comprender el objeto del presente proceso de selección.



INSTITUCION EDUCATIVA MUNICIPAL LICEO CENTRAL DE NARIÑO

Aprobación: Decreto 0365, agosto 26 de 2003, Alcaldía de Pasto. Email: iemlicenar@gmail.com

6. En el caso de uniones temporales o consorcios, sus miembros deberán acreditar que su objeto social debe estar relacionado con el objeto del presente proceso de contratación.
7. Acreditar, con la certificación respectiva, estar al día en el pago a los sistemas de salud, pensiones, riesgos laborales y aportes a cajas de compensación familiar, ICBF y SENA, cuando a ello hubiere lugar (Artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y demás normas complementarias o modificatorias). En el caso en que la sociedad no tenga más de 6 meses de constituida, deberá acreditar el pago a partir de la fecha de constitución.
8. La capacidad jurídica de las personas naturales se acredita con la presentación de la copia de la cédula de ciudadanía y presentando una declaración por escrito en la cual certifique que tiene plena capacidad y que no está incurso en inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones para contratar con el Estado.

13.1.4. Apoderado para Oferentes Extranjeros.

Los oferentes extranjeros sin sucursal o domicilio en Colombia deberán presentar sus propuestas a través de apoderado facultado para tal fin, con arreglo a las disposiciones legales que rigen la materia.

La persona natural o jurídica de origen extranjero, que no sea residente en Colombia, podrá presentar expresión de interés y propuesta, previo cumplimiento de los requisitos generales establecidos para tal fin, aplicables a los oferentes nacionales con las excepciones del caso y especialmente cumpliendo los siguientes requisitos:

- Cuando se trate de personas naturales extranjeras sin domicilio en el país o de personas jurídicas privadas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia, deberá acreditar la constitución de un apoderado mediante poder especial, domiciliado y residente en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta y celebrar el contrato, así como para representarla administrativa, judicial o extrajudicialmente.
- Deberá adjuntar el certificado de existencia y representación legal o el documento equivalente del país en que se haya constituido legalmente. Si el mismo se encuentra en idioma distinto al español o castellano oficial de la República de Colombia, deberá adjuntar el texto en el idioma original acompañado de la traducción oficial respectiva. En el evento en que el oferente extranjero ostente limitación en su capacidad de contratación o de oferta, deberá adjuntar el documento mediante el cual se remueva dicha limitación. En lo no previsto aquí expresamente se aplicará el régimen dispuesto para los nacionales colombianos y que le sea aplicable a los extranjeros.
- El oferente extranjero deberá relacionar y certificar la experiencia exigida en este proceso. En el evento en que dicha experiencia se haya obtenido en país distinto a Colombia, para efectos de acreditarla deberá adjuntar la certificación respectiva la cual deberá cumplir con los requisitos establecidos en este documento. Adicionalmente, si la certificación se encuentra en idioma distinto al de la República de Colombia, deberá adjuntarse además del documento en idioma extranjero, la traducción oficial del documento, tal y como lo establece el Artículo 260 del Código de Procedimiento Civil Colombiano.

13.1.5. Autorización Para Contratar

Cuando el representante legal de la firma proponente, de conformidad con el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la entidad competente, tenga limitada su capacidad para participar en el proceso de selección y suscribir el contrato, deberá presentar la autorización del órgano directivo correspondiente. En caso que el proponente sea consorcio o unión temporal, cada uno de sus integrantes debe anexar la certificación correspondiente. Cuando se actúe en calidad de apoderado, deberá acreditarse tal condición, mediante documento legalmente otorgado (artículo 25 y 36 del Decreto 19 de 2012).



INSTITUCION EDUCATIVA MUNICIPAL LICEO CENTRAL DE NARIÑO

Aprobación: Decreto 0365, agosto 26 de 2003, Alcaldía de Pasto. Email: iemlicenar@gmail.com

La expedición de dicho certificado no podrá tener una anterioridad superior a treinta (30) días calendario, contado a partir de la fecha de entrega de los documentos habilitantes.

13.1.6. Cumplimiento de la reciprocidad

A efectos de lo establecido en el párrafo segundo del artículo 20 de la Ley 80 de 1993 y el párrafo del artículo 10 de la Ley 816 de 2003, modificado por el artículo 51 del Decreto Ley 019 de 2012, se otorgará tratamiento de bienes y servicios nacionales a aquellos de origen extranjero, siempre que cumplan con alguna de estas condiciones:

a) Que Colombia haya negociado trato nacional en materia de compras estatales con dicho país, o b) Que, en el país del proponente extranjero, con el que no se hubiere negociado trato nacional, las ofertas de bienes y servicios colombianas, reciban el mismo tratamiento otorgado a sus bienes y servicios nacionales.

La acreditación del trato nacional otorgado a bienes y servicios nacionales en países con los cuales Colombia ha negociado trato nacional en materia de compras públicas se realizará mediante certificación expedida por el Director de Asuntos Jurídicos Internacionales del Ministerio de Relaciones Exteriores, la cual contendrá lo siguiente: (i) Lugar y fecha de expedición de la certificación; (ii) Número y fecha del Tratado; (iii) Objeto del Tratado; (iv) Vigencia del Tratado, y (v) Proceso de selección al cual va dirigido.

En ausencia de negociación de trato nacional, la certificación deberá indicar si existe trato nacional en virtud del principio de reciprocidad.

13.1.7. Consorcios y Uniones Temporales (Diligenciar formato anexo)

La forma asociativa no podrá ser disuelta ni liquidada durante la vigencia o prórrogas del contrato que se suscriba, **el plazo de la póliza de estabilidad y un año más.**

Deberán cumplir con lo estipulado en el artículo 7° de la Ley 80 de 1993 y con los siguientes aspectos:

Las Uniones Temporales deberán indicar su porcentaje de participación, la cual no podrá ser modificada sin la autorización previa del Municipio. En caso de no indicarse en el acta de conformación el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes de la Unión Temporal, se les dará el tratamiento de Consorcios para todos los efectos, y se considerará una participación porcentual equivalente al número de personas que conformen el consorcio o la unión temporal.

En caso de ser adjudicatarios los Consorcios o Uniones Temporales deberán presentar ante la Institución el correspondiente NIT dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al acto de adjudicación.

De acuerdo con lo preceptuado en el artículo 66 de la Ley 488 de 1998, las facturas o documentos equivalentes para pago deben ser expedidas directamente por la respectiva forma de asociación, cumpliendo los requisitos establecidos en el Estatuto Tributario y no por cada uno de sus integrantes. Para proceder con su respectivo pago



INSTITUCION EDUCATIVA MUNICIPAL LICEO CENTRAL DE NARIÑO

Aprobación: Decreto 0365, agosto 26 de 2003, Alcaldía de Pasto. Email: iemlicenar@gmail.com

debe indicarse además, el nombre y el Nit de los integrantes del Consorcio y en el caso de Uniones Temporales, indicar además el porcentaje de participación en el mismo.

13.1.8. Régimen de Inhabilidades e Incompatibilidades

No podrán presentar propuesta quienes se encuentren incurso en causales de inhabilidades e incompatibilidades que les impidan celebrar contratos con entidades públicas, de acuerdo con la Ley 80 de 1993, el Art. 18 de la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y demás normas aplicables.

Los proponentes deberán diligenciar el formato anexo correspondiente; el cual se entiende presentado bajo la gravedad de juramento.

14. DOCUMENTOS PARA ACREDITAR LOS REQUISITOS HABILITANTES

14.1. Carta de presentación de la Propuesta (Diligenciar el Formato Anexo1)

La carta de presentación de la propuesta deberá ser firmada por el proponente o el representante legal de este, quien debe estar debidamente facultado para ello, indicando el nombre, cargo y documento de identidad. En el caso de Consorcios o Uniones Temporales, deberá estar firmada por el representante designado.

El contenido de la carta de presentación, corresponderá con el texto del modelo que se anexa y hará presumir la aprobación, legalidad y conocimiento de todos los documentos que acompañan el Pliego de Condiciones. El contenido de este formato no debe ser modificado por el proponente.

Este requisito es indispensable y deberá hacer parte integral de la propuesta al momento de entregarla.

14.2. Copia de la Cédula de Ciudadanía

Las personas naturales colombianas deberán presentar copia de su Cédula de Ciudadanía, copia que debe ser legible. Las personas naturales extranjeras, deberán acreditar su existencia mediante la presentación de copia de su pasaporte, y si se encuentran residenciadas en Colombia, mediante la presentación de copia de la Cédula de Extranjería expedida por la autoridad colombiana competente.

De conformidad con el Decreto 4969 de 2009, a partir del primero de agosto de 2010 sólo será válida la copia de la Cédula amarilla de hologramas.

En caso de personas jurídicas, se aportará copia de la cédula de ciudadanía del representante legal y en el evento de consorcio o unión temporal, copia de la cédula del representante legal de cada uno de los integrantes que lo conforman.

14.3. Copia de la Tarjeta Profesional y certificado de vigencia COPNIA para aval de propuestas



INSTITUCION EDUCATIVA MUNICIPAL LICEO CENTRAL DE NARIÑO

Aprobación: Decreto 0365, agosto 26 de 2003, Alcaldía de Pasto. Email: iemlicenar@gmail.com

El proponente, en caso de ser persona natural, deberá aportar copia legible de la matrícula profesional que acredite su calidad de Ingeniero civil, y copia del certificado de vigencia de la misma debidamente otorgada por el Consejo Profesional Nacional de Ingenierías o por la autoridad competente con una fecha de expedición no superior a seis meses, en caso de no poseer condición de ingeniero civil o ser persona jurídica, la propuesta debe ser avalada como se explica en este acápite.

14.4. Certificado de Existencia y Representación Legal

Si el proponente es persona jurídica, deberá presentar con su propuesta, el certificado sobre su existencia y representación legal, expedido por la cámara de comercio competente, cuya fecha de expedición no debe ser superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso y deberá encontrarse vigente y en firme.

Para el caso de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes deberá presentar su respectivo certificado.

El objeto de la persona jurídica debe contener actividades relacionadas con el objeto del contrato a celebrar.

El registro debe estar vigente para el momento de la presentación de la propuesta; si se trata de consorcios o uniones temporales todos sus integrantes deberán tener vigente el registro en la Cámara de Comercio.

Cuando el representante legal de la firma proponente, de conformidad con el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la entidad competente, tenga limitada su capacidad para participar en el proceso de selección y suscribir el contrato, deberá presentar la autorización del órgano directivo correspondiente.

En caso que el proponente sea consorcio o unión temporal, cada uno de sus integrantes debe anexar la certificación correspondiente. Cuando se actúe en calidad de apoderado, deberá acreditarse tal condición, mediante documento legalmente otorgado (artículo 25 y 36 del Decreto 19 de 2012).

La expedición de dicho certificado no podrá tener una anterioridad superior a treinta (30) días calendario, contado a partir de la fecha de entrega de los documentos habilitantes.

Tratándose de sociedades extranjeras con sucursal en el país, la Existencia y Representación Legal se acreditará con el RUP, y en caso de no tener sucursal en el país, deberá aportar el documento que acredite la adquisición de la personería jurídica en el país de origen, el cual contenga como mínimo los siguientes datos:

- Nombre o razón social completa del proponente
- Tipo, número y fecha del documento de constitución o creación
- Fecha y clase de documento por el cual se reconoce la personería jurídica
- Duración de la entidad



INSTITUCION EDUCATIVA MUNICIPAL LICEO CENTRAL DE NARIÑO

Aprobación: Decreto 0365, agosto 26 de 2003, Alcaldía de Pasto. Email: iemlicenar@gmail.com

Cuando en el documento aportado que acredita la existencia y representación legal de la persona jurídica extranjera no cuente con toda la información requerida, podrán adjuntar una certificación del representante legal de la sociedad extranjera o en su defecto del mandatario de la sucursal con los datos que faltan, la cual se entiende formulada bajo la gravedad del juramento.

Los documentos otorgados en el exterior deberán presentarse legalizados en la forma prevista en las normas vigentes sobre la materia.

El objeto social del proponente debe tener relación directa con el objeto de la contratación.

La expedición de dicho certificado no podrá tener una anterioridad superior a treinta (30) días calendario, contado a partir de la fecha de entrega de los documentos habilitantes.

14.5. **Abono de la propuesta (Diligenciar Formato Anexo)**

Si el proponente es persona jurídica y el representante legal que suscribe la carta de presentación de la propuesta no es un Arquitecto o Ingeniero Civil deberá presentar la propuesta abonada por uno de ellos. La carta deberá estar acompañada de la copia de la Tarjeta Profesional de quien abona la propuesta y del certificado de vigencia de la misma expedida por el Consejo Profesional Nacional de Ingenierías o por la autoridad competente con una fecha de expedición no superior a seis meses.

En caso que el representante legal de la persona jurídica sea ingeniero Civil o arquitecto, deberá aportar copia de su Tarjeta Profesional y el certificado de vigencia de la misma expedida por el Consejo Profesional Nacional de Ingenierías o por la autoridad competente, no superior a seis meses.

14.6. **Garantía de Seriedad del ofrecimiento**

El proponente deberá presentar una garantía de seriedad de la oferta, constituida ante una compañía de seguros o entidad bancaria legalmente establecida en Colombia, en documento ORIGINAL y que contenga los siguientes aspectos:

Valor asegurado: Diez por ciento (10%) del valor total del presupuesto oficial. Vigencia: Tres (3) meses, contados a partir de la fecha de cierre del proceso. Tomador y/o afianzado: Nombre del proponente.

Asegurado y beneficiario: IEM LUIS EDUARDO MORA OSEJO NIT: 900000585-1. Para el caso de los Consorcios o Uniones Temporales, debe figurar como tomador y/o afianzado, la respectiva forma asociativa.

Objeto: Garantizar la seriedad de la propuesta que se presenta.

Constancia de pago: Deberá adjuntarse el comprobante de pago de la respectiva garantía.

Esta constancia no es equivalente a la certificación de no expiración de la garantía que emiten las compañías aseguradoras.

Cuando la propuesta se presente por un proponente plural bajo la figura de consorcio o unión temporal la garantía deberá otorgarse por todos los integrantes del proponente plural; esto es, a nombre de cada una de las personas



INSTITUCION EDUCATIVA MUNICIPAL LICEO CENTRAL DE NARIÑO

Aprobación: Decreto 0365, agosto 26 de 2003, Alcaldía de Pasto. Email: iemlicenar@gmail.com

naturales y/o jurídicas que integran el oferente plural con el número de cédula o Nit respectivos y su porcentaje de participación.

Si el oferente es una persona jurídica, la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera; por tanto no podrá expedirse la garantía a nombre de quien se encuentre inscrito como representante legal.

La suficiencia de la garantía será verificada por la institución al momento de evaluación de las propuestas. El valor asegurado quedará a favor de la Institución cuando el proponente incumpla alguno de los casos citados. La no presentación de la garantía de seriedad de forma simultánea con la oferta será causal de rechazo de esta última.

La garantía de seriedad le será devuelta al proponente que lo solicite, una vez haya sido perfeccionado y legalizado el contrato respectivo.

14.7. Registro Único Tributario (RUT).

Deberá allegarse copia legible, teniendo en cuenta que debe encontrarse actualizado al régimen tributario que le aplique, igualmente actualizado el CIU de acuerdo con la Resolución vigente. El Registro Único Tributario deberá ser vigente y/o actualizado, del mismo modo deberá indicar el régimen al que pertenece.

Para el caso de Consorcios, Uniones Temporales u otras formas asociativas deberá presentarse el RUT de cada uno de sus integrantes actualizado, sin perjuicio de que saliendo favorecidos, de acuerdo con la normatividad vigente, deban obtener RUT a nombre de la forma asociativa.

El Registro Único Tributario de los consorcios o uniones temporales cuando estas resulten adjudicatarias, deberá presentarse dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la publicación del acto de adjudicación.

14.8. Certificado de pago de parafiscales y aportes a la seguridad social de los empleados

Deberá certificarse que está a paz y salvo en el pago de los aportes a los sistemas de salud, pensiones, riesgos profesionales y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje -referida a un lapso no inferior a los seis (6) meses anteriores a la presentación de la propuesta-; de conformidad con la Ley, de la siguiente manera:

Para personas jurídicas:

- Expedida por el Revisor Fiscal, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de ley.
- Por el Representante Legal, cuando de conformidad con la Ley no requiera Revisor Fiscal.

La certificación requerida deberá tener una expedición no superior a un (1) mes y en todo caso deberá suscribirse por la Revisoría fiscal, cuando se cuente con ella, aun sin estar obligado por la Ley. Para el caso de Consorcios o Uniones Temporales que se presente, cada uno de sus integrantes deberá aportar la respectiva certificación.



INSTITUCION EDUCATIVA MUNICIPAL LICEO CENTRAL DE NARIÑO

Aprobación: Decreto 0365, agosto 26 de 2003, Alcaldía de Pasto. Email: iemlicenar@gmail.com

Debe entregarse junto con la copia de la Tarjeta Profesional del Contador que la suscribe y correspondiente certificado de vigencia de la tarjeta profesional.

Para personas naturales:

Las personas naturales deberán acreditar el pago de los aportes a la Seguridad Social Integral conforme a la Ley 100 de 1993, Artículo 4°, Ley 797 de 2003 y el Decreto Ley 2150 de 1995; esto es, aportes al sistema de seguridad social en salud y pensiones. Si tienen trabajadores a su servicio deberán acreditar, el pago de los aportes al sistema integral de seguridad social y los parafiscales en los casos que se requiera de conformidad con la normatividad vigente.

La certificación se referirá a un lapso no inferior a LOS SEIS (6) MESES ANTERIORES a la presentación de la propuesta.

En el evento en que la empresa no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.

14.9. Declaración de inhabilidades e Incompatibilidades

El proponente no podrá encontrarse incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en la Constitución Política, Ley 80 de 1993 y Ley 1150 de 2007 y en las demás normas legales sobre la materia. Quienes estén incursos en cualquier inhabilidad o incompatibilidad no podrá presentar propuesta ni por sí ni por interpuesta persona y en caso de hacerlo la misma será rechazada.

Si llegase a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad en el contratista, este cederá el contrato previa autorización escrita de la entidad contratante o, si ello no fuere posible, renunciará a su ejecución.

Cuando la inhabilidad o incompatibilidad sobrevenga en un proponente, se entenderá que renuncia a la participación en el proceso de selección y a los derechos surgidos del mismo, por lo cual su propuesta será rechazada del proceso.

Si la inhabilidad o incompatibilidad sobreviene en uno de los miembros de un consorcio o unión temporal, este cederá su participación a un tercero que tenga sus mismas calidades, previa autorización escrita de la entidad contratante. En ningún caso podrá haber cesión del contrato entre quienes integran el consorcio o unión temporal.

La declaración de no encontrarse incurso en ninguna de las causales, se presenta en el formato anexo y debe estar firmada por el proponente cuando es persona natural o por el representante legal cuando se trate de personas jurídicas, consorcios o uniones temporales. Esta declaración se entiende prestada bajo la gravedad de juramento.

14.10. Certificado de Antecedentes disciplinarios (Procuraduría)

Debe disponerse del certificado de antecedentes disciplinarios con una fecha de antelación no superior a tres (3) meses, contado a partir de la fecha de cierre del proceso, consultando la página www.procuraduria.gov.co. Si el proponente es persona jurídica debe aportar además el certificado de su representante legal.

Igual requisito deberá acreditar el representante legal y todos los integrantes de los consorcios o uniones temporales.

14.11. Certificado de responsabilidad fiscal (Contraloría)



INSTITUCION EDUCATIVA MUNICIPAL LICEO CENTRAL DE NARIÑO

Aprobación: Decreto 0365, agosto 26 de 2003, Alcaldía de Pasto. Email: iemlicenar@gmail.com

Quien aspira a contratar con la Institución no podrá estar reportado en el Boletín de Responsables Fiscales, como consecuencia debe disponerse de la constancia vigente de la Contraloría que dé cuenta de dicha situación. Si el proponente es persona jurídica debe aportar además el certificado de su representante legal.

Si la oferta es presentada por un consorcio o unión temporal, cada uno de sus miembros deberá presentar de manera independiente la anterior certificación (vigente) y los documentos que acrediten la cancelación de las obligaciones contraídas o la vigencia de un acuerdo de pagos.

Para obtener dicha constancia deberá consultar la página www.contraloriagen.gov.co.

14.12. Verificación de antecedentes judiciales (Policía Nacional)

La Institución verificará que no registren antecedentes judiciales de conformidad con el Artículo 94 del Decreto Ley 019 de 2012, respecto del proponente –en caso de ser persona natural- y el representante legal de las personas jurídicas y los consorcios, así como los integrantes de consorcios o uniones temporales o cualquier otra forma de asociación que sean personas naturales.

14.13. Registro Único de Proponentes (RUP).

De conformidad con lo establecido en los artículos 2.2.1.1.1.5.1. y 2.2.1.1.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015 “Las personas naturales y jurídicas, nacionales o extranjeras, con domicilio en Colombia, interesadas en participar en Procesos de Contratación convocados por las Entidades Estatales, deben estar inscritas en el RUP, salvo las excepciones previstas de forma taxativa en la ley”

Para el presente proceso de selección, cada proponente deberá aportar el Certificado de Registro Único de Proponentes RUP, expedido por la Cámara de Comercio de su jurisdicción, debidamente actualizado. El Registro deberá estar vigente y en firme para la fecha de adjudicación del presente proceso de selección, para lo cual se deberá tener en cuenta con relación a la firmeza de la inscripción lo dispuesto en el artículo 221 del Decreto 19 de 2012, que modificó el artículo 6° de la Ley 1150 de 2007.

Las Entidades Estatales pueden verificar la información del RUP, solicitar información a los potenciales proponentes, sin perjuicio de que la Entidad Estatal considere importante consultar fuentes adicionales de información.

El proponente deberá aportar este certificado expedido con una antelación no mayor a treinta (30) días calendario, previos a la fecha de cierre del proceso. Dicha exigencia aplica para que al menos uno de los integrantes de Consorcios o Uniones Temporales cumpla con el total de los códigos de la clasificación UNSPSC.

Si la propuesta se presenta en Consorcio o Unión Temporal, al menos uno de los integrantes de la respectiva forma de asociación deberá acreditar todos los códigos de la clasificación UNSPSC exigida en el pliego de condiciones.

Si fueren sociedades extranjeras con sucursal en el país y dentro del RUP no se encuentra toda la información requerida por la entidad, se deberá adjuntar certificación del representante legal de la sociedad extranjera o en su defecto del mandatario de la sucursal con los datos que faltan, la cual se entiende formulada bajo la gravedad del juramento. El objeto social del proponente debe tener relación directa con el objeto de la contratación.



INSTITUCION EDUCATIVA MUNICIPAL LICEO CENTRAL DE NARIÑO

Aprobación: Decreto 0365, agosto 26 de 2003, Alcaldía de Pasto. Email: iemlicenar@gmail.com

Las personas naturales o jurídicas, extranjeras sin domicilio o sin sucursal en Colombia, que aspiren a celebrar contratos con las entidades estatales no requieren estar inscritos en el Registro Único de Proponentes. Sus condiciones, junto con las de los proponentes que de acuerdo con la Ley 1150 de 2007 no requieren inscripción, serán verificadas por la entidad contratante, de conformidad con lo señalado en el "Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los procesos de contratación", expedido por Colombia Compra Eficiente. En consecuencia la Institución verificará directa y únicamente la información sobre la capacidad jurídica, y las condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización de los proponentes.

El certificado constituye plena prueba respecto de la información verificada documentalmente y cuyo registro se encuentra en firme antes de la adjudicación del contrato.

Cuando se renueve o actualice el Registro Único de Proponentes, la información que se modifica estará vigente hasta que el acto de inscripción correspondiente de la nueva información quede en firme.

14.14. EXPERIENCIA.

Los proponentes deberán presentar un documento en el cual indiquen de manera clara los números de los consecutivos en el RUP de los contratos con los cuales pretende acreditar la experiencia general y la específica para lo cual emplearán el siguiente formato:

Número de consecutivo o del reporte del contrato ejecutado en el registro único de proponentes	Objeto del contrato	Nombre del cliente / Contratante	Nombre del contratista (oferente o miembro del oferente)	¿El contratista es un proponente plural?	Porcentaje de participación	Fecha de inicio	Fecha de terminación	Monto contratado (incluido adiciones)

14.15. Experiencia General.

Los contratos relacionados para acreditar la experiencia general no podrán ser utilizados para acreditar la experiencia específica; en caso que sea utilizado para acreditar la experiencia específica, solo será tenido en cuenta para acreditar la experiencia general

Los oferentes deberán contar con experiencia general debidamente acreditada en el RUP, debiendo para ello contar con al menos dos (2) contratos ejecutados, terminados y liquidados, con entidades públicas o privadas con anterioridad a la fecha de cierre del presente proceso cuyo objeto se encuentre relacionado con la construcción o mantenimiento o mejoramiento de edificaciones educativas públicas



INSTITUCION EDUCATIVA MUNICIPAL LICEO CENTRAL DE NARIÑO

Aprobación: Decreto 0365, agosto 26 de 2003, Alcaldía de Pasto. Email: iemlicenar@gmail.com

o privadas. Este requisito se acreditará con uno o dos contratos cuyo valor certificado del contrato sea igual o superior al valor del presupuesto oficial tasado en SMMLV.

Los contratos relacionados para acreditar la experiencia general no podrán ser utilizados para acreditar la experiencia específica.

En este sentido, todos los proponentes deberán estar inscritos y tener vigente y en firme –para el momento de la evaluación- el Registro Único de Proponentes (RUP), en el cual se dé cuenta de lo antes señalado. Para el caso de cualquier interesado que pretenda acreditar este requisito, debe acreditar al menos uno de los códigos de la clasificación UNSPSC descritos a continuación.

CASIFICACIÓN UNSPSC	DESCRIPCIÓN
95 12 18 00	EDIFICIOS Y ESTRUCTURAS UTILITARIOS
82 14 15 00	SERVICIOS DE DISEÑO ARTÍSTICO
77 11 15 00	SERVICIOS DE SEGURIDAD AMBIENTAL
72 15 36 00	SERVICIOS DE TERMINADO INTERIOR, DOTACIÓN Y REMODELACIÓN
72 15 14 00	SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN DE RECUBRIMIENTOS DE MUROS
72 21 21 4	SERVICIOS DE CONSTRUCCION DE EDIFICIOS PUBLICOS ESPECIALIZADOS
72 10 15 00	SERVICIOS DE APOYO A LA CONSTRUCCIÓN
72 10 29 00	SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE INSTALACIONES
72 10 33 00	SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE INFRAESTRUCTURA
72 15 19 00	SERVICIOS DE ALBAÑILERÍA Y MAMPOSTERÍA

Teniendo en cuenta que la información consignada en el RUP no permite verificar las exigencias realizadas para acreditar la experiencia general y específica, se requiere que los proponentes aporten la experiencia mediante alguna de las siguientes modalidades:

1. Contrato de obra y Acta de entrega y recibo final



INSTITUCION EDUCATIVA MUNICIPAL LICEO CENTRAL DE NARIÑO

Aprobación: Decreto 0365, agosto 26 de 2003, Alcaldía de Pasto. Email: iemlicenar@gmail.com

2. Contrato de obra y Acta de liquidación
3. Contrato de obra y certificación de cumplimiento
4. Certificación y Acta de recibo final
5. Certificación y Acta de liquidación

14.16. Experiencia Específica.

Para el presente proceso de selección la experiencia específica del proponente deberá estar relacionada con la actividad constructora.

Los oferentes deberán contar con experiencia general debidamente acreditada en el RUP, debiendo para ello contar con al menos dos (2) contratos ejecutados, terminados y liquidados con entidades públicas o privadas con anterioridad a la fecha de cierre del presente proceso cuyo objeto se relacione con la ejecución de contratos de mejoramiento y/o mantenimiento y/o adecuación de infraestructura educativa, cuyo valor, de cada contrato, sea igual o superior al valor del presupuesto oficial tasado en SMMLV.

Los contratos relacionados para acreditar la experiencia general no podrán ser utilizados para acreditar la experiencia específica.

En este sentido, todos los proponentes deberán estar inscritos y tener vigente y en firme –para el momento de la evaluación- el Registro Único de Proponentes (RUP), en el cual se dé cuenta de lo antes señalado. Los interesados deberán acreditar en contratos aportados, al menos tres (3) códigos de la clasificación UNSPSC descritos a continuación.

CASIFICACIÓN UNSPSC	DESCRIPCIÓN
95 12 18 00	EDIFICIOS Y ESTRUCTURAS UTILITARIOS
82 14 15 00	SERVICIOS DE DISEÑO ARTÍSTICO
77 11 15 00	SERVICIOS DE SEGURIDAD AMBIENTAL
72 15 36 00	SERVICIOS DE TERMINADO INTERIOR, DOTACIÓN Y REMODELACIÓN
72 15 14 00	SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN DE RECUBRIMIENTOS DE MUROS
72 21 21 4	SERVICIOS DE CONSTRUCCION DE EDIFICIOS PUBLICOS ESPECIALIZADOS
72 10 15 00	SERVICIOS DE APOYO A LA CONSTRUCCIÓN



INSTITUCION EDUCATIVA MUNICIPAL LICEO CENTRAL DE NARIÑO

Aprobación: Decreto 0365, agosto 26 de 2003, Alcaldía de Pasto. Email: iemlicenar@gmail.com

72 10 29 00	SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE INSTALACIONES
72 10 33 00	SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE INFRAESTRUCTURA
72 15 19 00	SERVICIOS DE ALBAÑILERÍA Y MAMPOSTERÍA

Si la oferta es presentada como proponente plural como Consorcio o Unión temporal al menos unos de los integrantes deben cumplir con la descripción de la clasificación anterior.

Teniendo en cuenta que la información consignada en el RUP no permite verificar las exigencias realizadas para acreditar la experiencia general y específica, se requiere que los proponentes aporten la experiencia mediante alguna de las siguientes modalidades:

1. Contrato de obra y Acta de entrega y recibo final
2. Contrato de obra y Acta de liquidación
3. Contrato de obra y certificación de cumplimiento
4. Certificación y Acta de recibo final
5. Certificación y Acta de liquidación

Si el Proponente no cumple los requisitos mínimos establecidos NO será habilitado.

En caso que el acta de liquidación no incluya la descripción del alcance del proyecto, ésta se deberá acompañar de un documento contractual hábil suscrito por funcionario competente de la Entidad Contratante, donde se pueda verificar claramente cualquiera de los requisitos faltantes en el acta de liquidación, para poderlo tener en cuenta en la evaluación de la experiencia.

No se tendrán en cuenta para la evaluación aquellas actas de liquidación en las que la información contenida en ellas no permita verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos en este numeral y la entidad no pueda realizar la verificación o aclaración de ésta.

Para acreditación de la experiencia general se debe avalar con contratos diferentes a la experiencia específica.

En el caso de los consorcios o uniones temporales, la experiencia será la sumatoria de las experiencias de los integrantes que la tengan, de acuerdo al documento de constitución del consorcio o la Unión Temporal. No podrá acumularse a la vez, la experiencia de los socios y la de la persona jurídica cuando éstos se asocien entre sí para presentar propuesta bajo alguna de las modalidades previstas en el artículo 7 de la ley 80 de 1993, en cuanto a la acreditación de la experiencia habilitante del consorcio o unión temporal.

14.17. Experiencia del personal mínimo de Trabajo.



INSTITUCION EDUCATIVA MUNICIPAL LICEO CENTRAL DE NARIÑO

Aprobación: Decreto 0365, agosto 26 de 2003, Alcaldía de Pasto. Email: iemlicenar@gmail.com

El proponente deberá contar con el siguiente equipo mínimo de trabajo para la ejecución de la obra, el cual deberá cumplir con un % de dedicación tal como se expone a continuación:

Tabla 3. Personal Mínimo requerido.

Cargo	Personal requerido	Dedicación (%)
Director de obra	1	
Residente de Obra	1	
Inspector SISO y/o HSE	1	

Tabla 4. Perfil de profesionales. (Equipo de profesionales).

CANTIDAD	CARGO	FORMACIÓN	EXPERIENCIA PROFESIONAL	DOCUMENTOS A APORTAR
1	DIRECTOR DE OBRA 50% DE PERMANENCIA	INGENIERO CIVIL	Ingeniero civil, quien deberá aportar copia de la matrícula profesional mayor o igual a cinco (5) años en experiencia contada a partir de la matrícula profesional. Deberá Certificar experiencia como director de obra y/o residente de obra y/o contratista de obra de la siguiente manera: 1. Acreditar experiencia como contratista de obra y/o director y/o residente de obra en un (1) contrato cuyo objeto relacione la ejecución de infraestructura educativa.	• CARTA DE INTENCIÓN • CEDULA DE CIUDADANÍA • LIBRETA MILITAR CUANDO APLIQUE • ANTECEDENTES PENALES, FISCALES, DISCIPLINARIOS, MEDIDAS CORRECTIVAS. • DIPLOMA Y/O ACTA DE GRADO DE TITULO PROFESIONAL • MATRICULA O TARJETA PROFESIONAL.



INSTITUCION EDUCATIVA MUNICIPAL LICEO CENTRAL DE NARIÑO

Aprobación: Decreto 0365, agosto 26 de 2003, Alcaldía de Pasto. Email: iemlicenar@gmail.com

				• CERTIFICACIONES DE EXPERIENCIA Y/O SOPORTES DE ACTAS • COPNIA VIGENTE
1	RESIDENTE DE OBRA 100% PERMANENCIA	INGENIERO CIVIL/ ARQUITECTO	Ingeniero civil y/o arquitecto, quien deberá aportar copia de la matrícula profesional mayor o igual a tres (3) años en experiencia contada a partir de la matrícula profesional. Deberá Certificar experiencia como director de obra y/o residente de obra y/o contratista de obra de la siguiente manera: • Acreditar experiencia como contratista de obra y/o director y/o residente de obra en un (1) contrato cuyo objeto relacione la ejecución de infraestructura educativa.	• CARTA DE INTENCIÓN • CEDULA DE CIUDADANÍA • LIBRETA MILITAR CUANDO APLIQUE • ANTECEDENTES PENALES, FISCALES, DISCIPLINARIOS, MEDIDAS CORRECTIVAS. • DIPLOMA Y/O ACTA DE GRADO DE TITULO PROFESIONAL • MATRICULA O TARJETA PROFESIONAL. • CERTIFICACIONES DE EXPERIENCIA Y/O SOPORTES DE ACTAS • COPNIA VIGENTE



INSTITUCION EDUCATIVA MUNICIPAL LICEO CENTRAL DE NARIÑO

Aprobación: Decreto 0365, agosto 26 de 2003, Alcaldía de Pasto. Email: iemlicenar@gmail.com

1	TÉCNICO Y/O TECNÓLOGO Y/O PROFESIONAL Y/O ESPECIALISTA (SG-SST Y/O SISO Y/O HSE) 100% PERMANENCIA	Especialista SG-SST y/o Tecnólogo y/o profesional en HSE y/o tecnólogo en administración en gestión de salud y/o tecnólogo en administración en servicios de salud, quien deberá aportar copia de la matrícula profesional mayor o igual a tres (3) años con experiencia contada a partir de la expedición de la matricula profesional. Deberá Certificar experiencia de la siguiente manera: • Acreditar experiencia específica como profesional y/o inspector SISO y/o SG-SST y/o HSE y/o profesional y/o supervisor SISO y/o SG-SST y/o HSE y/o contratista SISO y/o SG-SST y/o HSE en una (1) certificación para ejecución de proyectos de obras civiles cuyo objeto relacione la ejecución de obras civiles.	• CARTA DE INTENCION • CEDULA DE CIUDADANÍA • LIBRETA MILITAR CUANDO APLIQUE • ANTECEDENTES PENALES, FISCALES, DISCIPLINARIOS, MEDIDAS CORRECTIVAS • DIPLOMA Y/O ACTA DE GRADO DE TITULO TECNÓLOGO • MATRICULA O TARJETA PROFESIONAL. • CERTIFICACIONES DE EXPERIENCIA • COPNIA VIGENTE
---	---	--	--

Observaciones

Cada uno de los integrantes del equipo de trabajo, sujeto de evaluación, deberá cumplir con el perfil establecido en el presente numeral, adjuntando los documentos soportes pertinentes (diplomas, documento de identificación, certificaciones laborales y/o de experiencia, matricula profesional o tarjeta profesional, carta de compromiso, certificado de antecedentes disciplinarios, fiscales y certificado judicial, y demás documentos necesarios para corroborar las exigencias del pliego.

14.18. Evaluación del equipo de trabajo



INSTITUCION EDUCATIVA MUNICIPAL LICEO CENTRAL DE NARIÑO

Aprobación: Decreto 0365, agosto 26 de 2003, Alcaldía de Pasto. Email: iemlicenar@gmail.com

Para efectos de verificar que cada integrante del equipo profesional y técnico cumpla con la formación y experiencia mínima, el proponente debe presentar junto con la oferta, la documentación que acredite el cumplimiento de los requisitos exigidos.

La valoración de la documentación aportada para efectos de demostrar las condiciones de experiencia para el equipo profesional requerido se sujetará a las siguientes reglas especiales:

- Anexar la documentación y certificaciones correspondientes que acrediten la información solicitada.
- Presentar certificación vigente del COPNIA para cada uno de los profesionales propuestos en que dicho Consejo Profesional sea competente.
- Presentar certificaciones de los contratos ejecutados, debidamente firmadas por la entidad contratante, que contengan como mínimo la siguiente información:
 - ✓ Nombre del contratante
 - ✓ Objeto del contrato o del proyecto
 - ✓ Municipio donde se ejecuto
 - ✓ Tiempo
- Los estudios de educación superior (pregrado y postgrado), se acreditarán mediante fotocopia de los diplomas respectivos y la Tarjeta Profesional o Matrícula en pregrado más su certificado de vigencia. Para títulos otorgados en el exterior se debe considerar lo establecido en este pliego de condiciones para los documentos del extranjero y encontrarse debidamente convalidados en Colombia por la entidad competente.
- Carta de compromiso, suscrita por el personal ofrecido en la que conste su voluntad y disponibilidad para participar en el proyecto objeto del presente proceso de selección, en los tiempos y dedicaciones respectivos.
- Tanto el objeto, como las actividades, tiempo de inicio y finalización de los Cargos, los Proyectos y en general, la información de acreditación de las experiencias presentadas por los profesionales del equipo de trabajo, deberá ser acreditada por el representante legal, o quien tenga las funciones pertinentes, de la Entidad que contrató al profesional.

El no cumplimiento de alguno de los requisitos exigidos en el presente pliego de condiciones para el personal mínimo requerido dará lugar a que la Institución califique la propuesta como NO CUMPLE.

14.19. Procedimiento para la conversión de moneda

Toda la información económica deberá ser presentada en moneda legal colombiana, de acuerdo con las siguientes consideraciones:

- a) Si la moneda de origen de la información es el Dólar de los Estados Unidos de América (USD), se debe hacer la conversión a Pesos Colombianos (COP) teniendo en cuenta la Tasa Representativa del Mercado (TRM) vigente en la fecha de referencia de la información original, para lo cual se utilizará la base de datos histórica que ofrece el sitio web <http://www.superfinanciera.gov.co> la cual incluye información diaria de la TRM desde el año 1991.
- b) Si la moneda de origen de la información es diferente al Dólar de los Estados Unidos de América (USD), se debe hacer la conversión de la moneda de origen a Dólar de los Estados Unidos de América (USD) teniendo en cuenta la fecha de referencia de la información original, para lo cual se utilizará la herramienta del Conversor de Divisas histórico que ofrece el sitio web www.oanda.com, Tipo de Cambio: interbancario y Tasa: promedio compra. Una vez obtenida la información expresada en Dólares de los Estados Unidos de América (USD) se deberá seguir el procedimiento establecido en el numeral (a) anterior.

15. CAPACIDAD FINANCIERA



INSTITUCION EDUCATIVA MUNICIPAL LICEO CENTRAL DE NARIÑO

Aprobación: Decreto 0365, agosto 26 de 2003, Alcaldía de Pasto. Email: iemlicenar@gmail.com

Los Proponentes deberán acreditar los siguientes indicadores en los términos señalados en la matriz 2- indicadores financieros y organizacionales y bajo las condiciones señaladas en el numeral “ACREDITACIÓN DE LA CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL”

Si el Proponente es Plural cada indicador debe calcularse así:

Donde n es el número de integrantes del Proponente Plural (unión temporal o consorcio).

El Proponente que no tiene pasivos corrientes está habilitado respecto del índice de liquidez.

El Proponente que no tiene gastos de intereses está habilitado respecto de la razón de cobertura de intereses, siempre y cuando la utilidad operacional sea igual o mayor a cero (0).

3.5 CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

Los Proponentes deberán acreditar los siguientes indicadores en los términos señalados en la Matriz 2 – Indicadores financieros y organizacionales:

Si el Proponente es Plural cada indicador debe calcularse así:

Donde n es el número de integrantes del Proponente Plural (unión temporal o consorcio).

15.1. ACREDITACIÓN DE LA CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL

PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS NACIONALES Y EXTRANJERAS CON DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA

La evaluación financiera y organizacional de las propuestas se efectuará a partir de la información contenida en el RUP vigente y en firme, con información financiera de fecha de corte a 31 de diciembre de 2021. Para personas jurídicas constituidas en el año en que se adelanta el proceso de contratación, la evaluación financiera y organizacional de las propuestas, se efectuará a partir de la información contenida en el Registro Único de Proponentes (RUP) vigente y en firme.

En tal sentido, la evaluación de la capacidad financiera se realizará de acuerdo con la información reportada en el RUP, según las disposiciones establecidas en la Subsección 5, de la Sección 1, del Capítulo 1, del Título 1, de la Parte 2 del Decreto 1082 de 2015, o las normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan, como es el caso del Decreto 579 de 2021, por lo que se tomará la información financiera del mejor año fiscal de los últimos 3 años, que se refleje en el registro del Proponente y que esté vigente y en firme.

Las personas jurídicas extranjeras con sucursal en Colombia deberán justificar y acreditar que la legislación propia del país de origen establece una fecha de corte diferente a la prevista en este pliego.

Los proponentes deberán acreditar una capacidad financiera y organizacional que se calculará con sus estados financieros con corte a 31 de diciembre de 2021 incluidos en el certificado del RUP expedido por la respectiva Cámara de Comercio, los siguientes indicadores mínimos.



INSTITUCION EDUCATIVA MUNICIPAL LICEO CENTRAL DE NARIÑO

Aprobación: Decreto 0365, agosto 26 de 2003, Alcaldía de Pasto. Email: iemlicenar@gmail.com

Los Proponentes extranjeros sin domicilio o sucursal en Colombia no están obligados a tener RUP y por tanto la verificación de esta información procederá en los términos definidos en el numeral siguiente:

15.2. PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS EXTRANJERAS SIN DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA

Los Proponentes extranjeros deberán presentar la siguiente información financiera de conformidad con la legislación propia del país de origen. Los valores deben: (i) presentarse en pesos colombianos; (ii) convertirse a la tasa de cambio de la fecha de corte de los mismos, y (iii) estar avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normativa del país de origen.

A. El estado de situación financiera (balance general) y estado de resultado integral (estado de resultados), acompañados por el informe de auditoría (sí aplica de acuerdo con la legislación de origen) con traducción oficial al castellano de acuerdo con las normas NIIF.

B. Copia de la tarjeta profesional del Contador Público o Revisor Fiscal y certificado de antecedentes disciplinarios vigente expedido por la Junta Central de Contadores de quien realiza la conversión.

C. El Formato – Capacidad financiera y organizacional para extranjeros diligenciado. En caso de presentarse discrepancias entre la información consignada en el Formato 4 – Capacidad financiera y organizacional para extranjeros y los documentos señalados en el Literal A, prevalecerá la información consignada en los estados financieros incluidos en la oferta.

La fecha de corte de los documentos señalados en el Literal A será a 31 de diciembre de 2021, acompañado del Informe de Auditoría salvo que se acredite en debida forma que la legislación propia del país de origen establece una fecha de corte diferente a la prevista en este Pliego.

Si alguno de estos requerimientos no aplica en el país del domicilio del Proponente extranjero, el Representante Legal o el apoderado en Colombia deberán hacerlo constar bajo la gravedad de juramento en el Formato 4 – Capacidad financiera y organizacional para extranjeros. El Proponente podrá acreditar este requisito con un documento que así lo certifique emitido por una firma de auditoría externa.

Si los valores de los Estados Financieros están expresados originalmente en una moneda diferente a US\$, estos deberán convertirse a pesos en los términos definidos en el pliego.

16. CAPACIDAD RESIDUAL

El cálculo de la Capacidad Residual del Proceso de Contratación equivale al 60% del presupuesto oficial estimado del Proceso de Contratación, producto de restar el anticipo a efectuarse.

Capacidad Residual del Proceso de Contratación = (Presupuesto Oficial Estimado – Anticipo).

El cálculo de la Capacidad Residual del Proponente debe incluir los factores de Experiencia (E) – para lo cual los proponentes deben diligenciar el anexo “Certificación de contratos para acreditación de experiencia”, la Capacidad financiera (CF) (Índice de liquidez) tomada del RUP, Capacidad técnica (CT) – para lo cual los proponentes deben diligenciar el anexo “Certificación de la Capacidad Técnica”, Capacidad de organización (CO)



INSTITUCION EDUCATIVA MUNICIPAL LICEO CENTRAL DE NARIÑO

Aprobación: Decreto 0365, agosto 26 de 2003, Alcaldía de Pasto. Email: iemlicenar@gmail.com

tomada del mejor ingreso operacional en los últimos 5 años y los Saldos de los Contratos en Ejecución del proponente, según la siguiente fórmula:

$$\text{Capacidad Residual del proponente} = CO \times \left[\frac{(E + CT + CF)}{100} \right] - SCE$$

A cada uno de los factores se le asigna el siguiente puntaje máximo:

Factor	Puntaje Máximo
Experiencia (E)	120
Capacidad financiera (CF)	40
Capacidad técnica (CT)	40
Total	200

La Capacidad de Organización no tiene asignación de puntaje en la fórmula porque su unidad de medida es en pesos colombianos y constituye un factor multiplicador de los demás factores.

El proponente debe presentar un certificado expedido por su representante legal y por su revisor fiscal, si el proponente está obligado a tenerlo, o por el contador o su auditor independiente, el cual contenga la lista de los contratos suscritos y vigentes, tanto a nivel nacional o internacional, indicando: (i) el valor del contrato; (ii) el plazo del contrato; (iii) la fecha de inicio de las obras objeto del contrato; y (v) si la obra la ejecuta un consorcio, unión temporal o sociedad de propósito especial, indicarlo junto con el porcentaje de participación en el contratista. Si el proponente no tiene Contratos en Ejecución, el certificado debe hacer constar expresamente esa circunstancia.

El Decreto 791 de 2014 se refiere a los contratos para ejecutar obras civiles, suscritos con Entidades Estatales o privadas, incluyendo los contratos de concesión y los contratos suscritos con concesionarios. Lo anterior puesto que la capacidad del contratista para acometer nuevas obras lo afectan tanto los contratos públicos como los privados. Igualmente, se refiere a los contratos suscritos por el proponente como aquellos suscritos por consorcios uniones temporales o sociedades de propósito especial en las cuales participe el oferente.

La capacidad residual del oferente plural es la suma de la Capacidad Residual de cada uno de sus miembros. Cada uno de los integrantes debe diligenciar cada uno de los formatos nombrados anteriormente y que hacen parte integral de los anexos.

Los proponentes extranjeros sin sucursal en Colombia deben acreditar los factores de ponderación para el cálculo de la Capacidad Residual de la siguiente forma:

(a) Capacidad de organización y financiera: deben presentar sus estados financieros en la moneda legal del país en el cual fueron emitidos y adicionalmente en pesos colombianos. El proponente y la Entidad Estatal para efectos de acreditar y verificar los requisitos tendrán en cuenta la tasa representativa del mercado vigente en la fecha en la cual los estados financieros fueron expedidos. Para efecto, el proponente y la Entidad Estatal tendrán en cuenta las tasas de cambio certificadas por la Superintendencia Financiera.

(b) Experiencia: El proponente debe acreditar la experiencia para el cálculo de la capacidad residual para lo cual se deberá utilizar un formato en el cual el representante legal del proponente acredite la experiencia, donde se enumere e identifique los contratos que le dieron la experiencia y el correo electrónico y el número de teléfono en el cual el Contratante pueda verificar la veracidad de la experiencia contenida en el certificado, si la obra la ejecuta un consorcio, unión temporal o sociedad de propósito especial, indicarlo junto con el porcentaje de participación en el contratista, este formato debe ser suscrito por el representante legal y revisor fiscal o contador del proponente.



INSTITUCION EDUCATIVA MUNICIPAL LICEO CENTRAL DE NARIÑO

Aprobación: Decreto 0365, agosto 26 de 2003, Alcaldía de Pasto. Email: iemlicenar@gmail.com

Los proponentes extranjeros que de acuerdo con las normas aplicables aprueben sus estados financieros auditados con corte a 31 de diciembre en una fecha posterior al quinto día hábil del mes de abril, pueden presentar sus estados financieros a 31 de diciembre suscritos por el representante legal junto con un pre-informe de auditoría en el cual el auditor o el revisor fiscal certifique que: (a) la información financiera presentada a la Entidad Estatal es la entregada a auditor o revisor fiscal para cumplir su función de auditoría; y (b) el proponente en forma regular y para ejercicios contables anteriores ha adoptado normas y principios de contabilidad generalmente aceptados para preparar su información y estados financieros. Esta disposición también es aplicable para la información que el proponente en estas condiciones debe presentar para inscribirse en el RUP de acuerdo con el artículo 2.2.1.1.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015.

17. JUSTIFICACION REGLAS DE SUBSANABILIDAD

El Proponente tiene la responsabilidad y carga de presentar su oferta en forma completa e íntegra, esto es, respondiendo todos los puntos del Pliego de Condiciones y adjuntando todos los documentos de soporte o prueba de las condiciones que pretenda hacer valer en el Proceso.

En caso de ser necesario, la Entidad deberá solicitar a los Proponentes durante el proceso de evaluación, y a más tardar en el informe de evaluación, las aclaraciones, precisiones o solicitud de documentos que puedan ser subsanables. No obstante, los Proponentes no podrán completar, adicionar, modificar o mejorar sus propuestas en los aspectos que otorgan puntaje, los cuales podrán ser objeto de aclaraciones y explicaciones. Los Proponentes deberán allegar las aclaraciones o documentos requeridos en el momento en el que fueron solicitados y a más tardar hasta el término de traslado del informe de evaluación.

En el evento en que la Entidad no advierta la ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al Proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas y no los haya requerido durante el proceso de evaluación, a más tardar en el informe de evaluación, podrá requerir al Proponente, otorgándole un término igual al establecido para el traslado del informe de evaluación, con el fin de que los allegue. En caso de que sea necesario, la Entidad ajustará el cronograma.

En los procesos adelantados en el SECOP II se subsanarán por medio de mensajes, en la forma prevista en la plataforma.

Todos aquellos requisitos de la oferta que afecten la asignación de puntaje, incluyendo los necesarios para acreditar requisitos de desempate, no son subsanables, por lo que los mismos deben ser aportados por los Proponentes desde la presentación de la oferta. No obstante, pueden ser aclarados o ser objeto de explicación.

En virtud del principio de buena fe, los Proponentes que presenten observaciones al Proceso o a las ofertas y conductas de los demás oferentes deberán justificar y demostrar su procedencia y oportunidad

18. VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES

El Comité evaluador verificará que la propuesta cumpla con los requisitos habilitantes exigidos en el pliego de condiciones, indicando respecto de cada propuesta si "CUMPLE" o "NO CUMPLE"



INSTITUCION EDUCATIVA MUNICIPAL LICEO CENTRAL DE NARIÑO

Aprobación: Decreto 0365, agosto 26 de 2003, Alcaldía de Pasto. Email: iemlicenar@gmail.com

Los factores de verificación que deberá cumplir la propuesta se presentan en la siguiente Tabla N°5.

Tabla 5. Factores a verificar

FACTOR	CUMPLIMIENTO
Capacidad jurídica	Cumple o No Cumple
Capacidad financiera y Organizacional	Cumple o No Cumple
Capacidad residual	Cumple o No Cumple
Experiencia	Cumple o No Cumple

El Comité Evaluador realizará los estudios y análisis comparativos de las propuestas, considerando los criterios de selección objetiva contenidos en este pliego de condiciones.

1. FACTORES DE ESCOGENCIA O DE COMPARACIÓN

El numeral 2 del artículo 5° de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 88 de la Ley 1474 de 2011, establece:

“2. La oferta más favorable será aquella que, teniendo en cuenta los factores técnicos y económicos de escogencia y la ponderación precisa y detallada de los mismos contenida en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, resulte ser la más ventajosa para la entidad, sin que la favorabilidad la constituyan factores diferentes a los contenidos en dichos documentos. En los contratos de obra pública, el menor plazo ofrecido no será objeto de evaluación. La entidad efectuará las comparaciones del caso mediante el cotejo de los ofrecimientos recibidos y la consulta de precios o condiciones del mercado y los estudios y deducciones de la entidad o de los organismos consultores o asesores designados para ello. En los procesos de selección en los que se tenga en cuenta los factores técnicos y económicos, la oferta más ventajosa será la que resulte de aplicar alguna de las siguientes alternativas: a) La ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas señaladas en el pliego de condiciones; o (...)”

La Institución solamente procederá a ponderar las ofertas de los Proponentes que hayan acreditado como CUMPLE todos los requisitos habilitantes desde la parte jurídica, financiera y técnica.

En este capítulo se presentará la forma de ponderación de la propuesta, orden de elegibilidad, desempate y finalmente la Adjudicación del presente proceso.

En la evaluación de las Ofertas LA INSTITUCIÓN realizará ponderación del factor económico y de calidad de acuerdo con los porcentajes indicados en la Tabla 6.

Tabla 6. Criterios de evaluación.



INSTITUCION EDUCATIVA MUNICIPAL LICEO CENTRAL DE NARIÑO

Aprobación: Decreto 0365, agosto 26 de 2003, Alcaldía de Pasto. Email: iemlicenar@gmail.com

CRITERIO DE EVALUACION DE LA OFERTA	PUNTAJE
Factor Económico	Máximo 49 puntos
Calidad Certificada en Contratos Similares	Máximo 20 puntos
Extensión de Garantía Calidad del servicio	Máximo 20 puntos
Apoyo a la industria nacional	Máximo 10 puntos
Vinculación personas con discapacidad	Máximo 1 punto
PUNTAJE TOTAL	Máximo 100 puntos

8.1 CALIFICACIÓN OFERTA ECONÓMICA (49 PUNTOS)

Los oferentes deberán diligenciar formato de "Propuesta económica ", la cual forma parte integral de la propuesta y están establecidos como obligatorios en el presente pliego de condiciones.

La omisión de cualquiera de los formatos enunciados anteriormente y de su respectiva copia en medio digital, ocasionara que la propuesta se declare como "RECHAZADA".

1.1.1 Cronograma de ejecución de la obra

El cronograma de ejecución de la obra deberá contener la totalidad de los ítems establecidos en el Formulario " Lista de cantidades y precios ", indicando fecha de inicio de la actividad, fecha de terminación y la programación de las inversiones de cada uno de los ítems, determinando así el total de la inversión mensual a ejecutar, información que se constituirá en el plan de caja correspondiente.

1.1.2 Verificación de la oferta económica

A la totalidad de las ofertas económicas, se les realizará la siguiente verificación:



INSTITUCION EDUCATIVA MUNICIPAL LICEO CENTRAL DE NARIÑO

Aprobación: Decreto 0365, agosto 26 de 2003, Alcaldía de Pasto. Email: iemlicenar@gmail.com

1.) Se verificará que el valor total impreso de cada una de las ofertas económicas, no sea superior al 100% del presupuesto oficial estimado, so pena de dar aplicación a lo dispuesto en las causales de rechazo.

3) Se verificará que todos los valores impresos de los formatos anexos de la propuesta económica, den cumplimiento a los requisitos establecidos en el presente pliego de condiciones, lo contrario será causal de rechazo.

A aquellas propuestas económicas que hayan superado la verificación anterior serán sometidas al siguiente procedimiento:

1. Se verificará que, en la oferta económica, cada uno de los ítems allí relacionados cuenten con un valor mayor a cero (0) pesos, caso contrario se entenderá que no se ha cotizado el ítem y se dará aplicación a la causal de rechazo.

2. Se verificará que cualquiera de los valores unitarios de los ítems de la oferta económica no exceda al 100% del valor unitario del ítem correspondiente en el presupuesto oficial, so pena de dar aplicación a la causal de rechazo.

3. En el evento de que se presenten en las ofertas correspondientes a este proceso discrepancias entre cantidades expresadas en letras y números, prevalecerán las expresadas en letras.

4. En el evento en que en el Formato "Lista de cantidades y precios" presentado con la oferta existan errores y/o modificaciones en la descripción de los ítems, en la unidad y/o en la cantidad correspondiente, se entenderá que es un ofrecimiento parcial y se rechazara la propuesta, se aplicara la misma causal para todos los anexos de la propuesta.

1.2 Evaluación de la oferta económica

En el evento en que se hubiese presentado una única propuesta y ésta haya resultado "habilitada" cumpliendo con los requisitos mínimos establecidos o en el evento en que de las varias propuestas presentadas sólo una cumpla con tales condiciones, a la misma le será asignado el máximo puntaje establecido para la calificación de las propuestas económicas y ocupará el primer lugar en el orden de elegibilidad, previas las verificaciones correspondientes en relación con el cumplimiento de las condiciones económicas exigidas para la propuesta económica.

Se entiende por valor total, aquel que incluye el valor propuesto para la ejecución del proyecto, los costos de la oferta incluidos los costos directos e indirectos, que permitan obtener el valor total de la propuesta, así como también las correcciones aritméticas realizadas conforme las reglas establecidas en los presentes pliegos de condiciones, si las hubiere.



INSTITUCION EDUCATIVA MUNICIPAL LICEO CENTRAL DE NARIÑO

Aprobación: Decreto 0365, agosto 26 de 2003, Alcaldía de Pasto. Email: iemlicenar@gmail.com

A partir del valor de las Ofertas debe asignar un puntaje máximo de CUARENTA Y NUEVE PUNTOS (49) acumulables de acuerdo con la ponderación de la oferta económica.

- Las propuestas hábiles cuyo valor total corregido esté por fuera del 100% del presupuesto oficial serán calificadas como NO CUMPLE.

A. DETERMINACION DEL METODO PARA PONDERACION DE PROPUESTA ECONÓMICA

La Entidad seleccionará el método de ponderación de la propuesta económica de acuerdo con las siguientes alternativas:

Tabla 7 - Métodos de evaluación de la oferta económica

Método
Mediana con valor absoluto
Media geométrica
Media aritmética baja
Menor valor

Para determinar el método de ponderación, la entidad tomará los centavos de la Tasa de Cambio Representativa del Mercado (TRM) (certificado por la Superintendencia Financiera de Colombia en su sitio web:

<https://www.superfinanciera.gov.co/publicacion/60819> que rija el segundo día hábil después del cierre del proceso. Esto es, la que la Superintendencia publique en horas de la tarde del día siguiente a la fecha efectiva del cierre del proceso. El método de ponderación se determinará de acuerdo con los rangos del siguiente cuadro:

Rango (inclusive)	Número	Método
De 0.00 a 0.24	1	Mediana con valor absoluto
De 0.25 a 0.49	2	Media geométrica
De 0.50 a 0.74	3	Media aritmética baja
De 0.75 a 0.99	4	Menor valor



INSTITUCION EDUCATIVA MUNICIPAL LICEO CENTRAL DE NARIÑO

Aprobación: Decreto 0365, agosto 26 de 2003, Alcaldía de Pasto. Email: iemlicenar@gmail.com

En todos los casos se tendrá en cuenta hasta el séptimo (7°) decimal del valor obtenido como puntaje y las fórmulas se aplicarán con las propuestas que no han sido rechazadas y se encuentran válidas. [En los Procesos de Contratación estructurados por lotes, la TRM definirá el método con el cual se asignará el puntaje para el primer lote o grupo a adjudicar, según el orden definido por la Entidad. Para la adjudicación del segundo lote o grupo se tomará el siguiente método de acuerdo con la tabla anterior, en orden ascendente, y así sucesivamente; teniendo en cuenta que se reiniciará desde el primer método en caso de agotarse el último método] Las propuestas que al aplicar las fórmulas obtengan puntajes negativos obtienen cero (0) puntos en la oferta económica.

A. Mediana con valor absoluto

La Entidad calculará el valor de la mediana con los valores de las propuestas hábiles. En esta alternativa se entenderá por mediana de un grupo de valores el resultado del cálculo que se obtiene a través de la aplicación del siguiente proceso: la Entidad ordenará los valores de las propuestas hábiles de manera descendente. Si el número de valores es impar, la mediana corresponde al valor central, si el número de valores es par, la mediana será el promedio de los dos valores centrales.

$$Me = \text{Mediana}(V_1; V_2; \dots; V_m)$$

Donde:

- V_i : Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".
- m : Es el número total de propuestas económicas válidas recibidas por la Entidad.
- Me : Es la mediana calculada con los valores de las propuestas económicas válidas.

Bajo este método la Entidad asignará el puntaje así:

1. Si el número de valores de las propuestas hábiles es impar, el máximo puntaje será asignado a la propuesta que se encuentre en el valor de la mediana. Para las otras propuestas, se utilizará la siguiente fórmula:

$$\text{Puntaje} = \left[\left\{ 1 - \left| \frac{Me - V_i}{Me} \right| \right\} * \text{Puntaje máximo} \right]$$

Donde:

- Me : Es la mediana calculada con los valores de las propuestas económicas válidas.



INSTITUCION EDUCATIVA MUNICIPAL LICEO CENTRAL DE NARIÑO

Aprobación: Decreto 0365, agosto 26 de 2003, Alcaldía de Pasto. Email: iemlicenar@gmail.com

- V_i : Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".
- II. Si el número de valores de las propuestas hábiles es par, se asignará el máximo puntaje a la propuesta que se encuentre inmediatamente por debajo de la mediana. Para las otras propuestas, se utilizará la siguiente fórmula

$$\text{Puntaje} = \left[\left\{ 1 - \frac{V_{Me} - V_i}{V_{Me}} \right\} * \text{Puntaje máximo} \right]$$

Donde:

- V_{Me} : Es el valor de la propuesta económica válida inmediatamente por debajo de la mediana.
- V_i : Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

B. Media Geométrica

Para calcular la Media Geométrica se tomará el valor de las propuestas hábiles para el respectivo factor de calificación para asignar el puntaje de conformidad con el siguiente procedimiento:

$$MG = \sqrt[n]{V_1 * V_2 * V_3 * \dots * V_n}$$

Donde:

- MG: Es la media geométrica de todas las ofertas habilitadas.
- V_1 : Es el valor de una propuesta habilitada.
- V_n : Es el valor de la propuesta n habilitada.
- n: La cantidad total de propuestas habilitadas.

Para efectos de la asignación de puntaje se tendrá en cuenta lo siguiente: se otorgará el máximo puntaje al valor de la propuesta que se encuentre más cerca (por exceso o por defecto) al valor de la media geométrica calculada para el factor correspondiente.

Las demás propuestas recibirán puntaje de acuerdo con la siguiente ecuación:

$$\text{Puntaje} = \text{Puntaje máximo} * \left(1 - \left(\frac{|MG - V_i|}{MG} \right) \right).$$

C. Media aritmética baja

Consiste en determinar el promedio aritmético entre la propuesta válida más baja y el promedio simple de las ofertas hábiles para calificación económica.

$$\bar{X}_B = \frac{(V_{\min} + \bar{X})}{2}$$

Donde:

- $V_{\min}$: Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.
- $\bar{X}$: Es el promedio aritmético simple de las propuestas económicas válidas.
- $\bar{X}_B$: Es la media aritmética baja.

La Entidad procederá a ponderar las propuestas de acuerdo con la siguiente formula:

$$\text{Puntaje} = \begin{cases} \text{Puntaje máximo} * \left(1 - \left(\frac{\bar{X}_B - V_i}{\bar{X}_B} \right) \right) & \text{Para valores menores o iguales a } \bar{X}_B \\ \text{Puntaje máximo} * \left(1 - \left(\frac{|\bar{X}_B - V_i|}{\bar{X}_B} \right) \right) & \text{Para valores mayores a } \bar{X}_B \end{cases}$$



INSTITUCION EDUCATIVA MUNICIPAL LICEO CENTRAL DE NARIÑO

Aprobación: Decreto 0365, agosto 26 de 2003, Alcaldía de Pasto. Email: iemlicenar@gmail.com

Donde:

- $\bar{X}_B$: Es la media aritmética baja.
- V_i : Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

D. Menor valor.

La Entidad otorgará el máximo puntaje a la oferta económica hábil para calificación económica de menor valor.

$$V_{\min} = \text{Mínimo } (V_1; V_2; \dots; V_m)$$

Donde:

- V_i : Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".
- m: Es el número total de propuestas económicas válidas recibidas por la Entidad.
- $V_{\min}$: Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.

La Entidad procederá a ponderar las propuestas de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Puntaje} = \frac{\text{Puntaje máximo} * V_{\min}}{V_i}$$

Donde:

- $V_{\min}$: Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.
- V_i : Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

8.2 CALIDAD CERTIFICADA EN CONTRATOS SIMILARES (MÁXIMO 20 PUNTOS)

El proponente deberá presentar certificaciones y/o actas de recibo final de los contratos de obra, adicionales al presentado en la experiencia general y/o específica cuyo objeto relacione la ejecución de obras a infraestructura educativa, si se trata de alguna forma asociativa al menos uno de los integrantes puede aportar este requerimiento para obtener así la siguiente puntuación:

DESCRIPCIÓN	Aporta hasta tres (3) Contratos.
-------------	----------------------------------



INSTITUCION EDUCATIVA MUNICIPAL LICEO CENTRAL DE NARIÑO

Aprobación: Decreto 0365, agosto 26 de 2003, Alcaldía de Pasto. Email: iemlicenar@gmail.com

Máximo hasta tres (3) contratos y certificaciones de cumplimiento calificada con "Cumplimiento Excelente", cuyo objeto relacione la ejecución de obras en general o infraestructura educativa cuyo valor sumado de los contratos ejecutados, terminado y liquidados sean igual o superior a tres veces el valor del presupuesto oficial tasados en SMMLV, por cada contrato aportado se otorgará el proporcional a puntos que obtuviere si el proponente allegara la totalidad de contratos requeridos.	20
---	----

En el caso de que el contrato sea ejecutado en Consorcio o Unión Temporal, el Certificado deberá contener tanto el porcentaje de participación como el nombre de los miembros que lo componen, además este debe tener:

- Nombre del Contratista
- Número y objeto del contrato
- Alcance y/o actividades ejecutadas.
- Valor ejecutado
- Plazo de ejecución, fechas de iniciación y de terminación y Porcentaje de participación si el contrato fue ejecutado en Consorcio o Unión Temporal.
- Suscripción del Representante legal del Ente Contratante
- Discriminar en las condiciones en las que fue contratado: que demuestre que el contratista durante la ejecución del contrato cumplió con todas las especificaciones técnicas solicitadas o ejecutadas.

En la certificación debe constar que el oferente durante la ejecución del contrato cumplió con todas las especificaciones técnicas solicitadas en su momento y con todas aquellas instrucciones que se emitieran durante la ejecución del contrato.

No se le otorgaran puntos a aquellas certificaciones en las que la información contenida en ellas no permita verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos en este numeral y la entidad no pueda realizar la verificación o aclaración de ésta.

El oferente tendrá en cuenta que estas certificaciones tienen como objetivo evaluar las condiciones en las que este contrato fue ejecutado, por cuanto son diferentes a las certificaciones de experiencia general y experiencia específica, pues no están orientadas a probar con ellas la suscripción de un contrato con un objeto y valor determinado.

8.4.1. EXTENSIÓN DE GARANTÍA (20 PUNTOS)

El proponente que de acuerdo a formato anexo, ofrezca garantía de calidad de servicio por el término de dos (2) años, contados a partir del acta de entrega de obra, obtendrá puntuación de veinte (20) puntos.



INSTITUCION EDUCATIVA MUNICIPAL LICEO CENTRAL DE NARIÑO

Aprobación: Decreto 0365, agosto 26 de 2003, Alcaldía de Pasto. Email: iemlicenar@gmail.com

8.4.2. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL

De acuerdo a la definición del Decreto 1082 de 2015 serán Servicios Nacionales los servicios prestados por personas naturales colombianas o residentes en Colombia o por personas jurídicas constituidas de conformidad con la legislación colombiana y en los términos de la Ley 816 de 2003 "Por medio de la cual se apoya a la Industria Nacional a través de la contratación pública", El Contratante asignará un puntaje máximo total de 10 puntos, que se distribuirán de la siguiente manera:

- A) Las ofertas de bienes y servicios nacionales recibirán un puntaje de diez (10) puntos.
- B) Las ofertas de bienes y servicios Extranjeros con acuerdo que incorporen servicios profesionales, técnicos y operativos nacionales recibirán un puntaje de diez (10) puntos.
- C) Las ofertas de bienes y servicios Extranjeros que incorporen servicios profesionales, técnicos y operativos nacionales recibirán un puntaje de cinco (5) puntos.

Dado que el estímulo a la industria Nacional es factor de evaluación de las propuestas técnicas, el proponente no podrá modificar el personal ofrecido para puntuar el factor incentivo a la incorporación de componente nacional.

Oferta nacional. Para efecto del presente proceso de selección se entiende la ejecución de obra como un servicio, de conformidad con el reglamento vigente. Se acreditará el origen nacional de la oferta de la siguiente manera:

- Personas Naturales Colombianas. Las personas naturales colombianas acreditarán su nacionalidad a través de la cedula ciudadanía correspondiente, la cual se deberá aportar con la oferta en copia simple.
- Personas Naturales extranjeras con residencia en Colombia. Las personas naturales extranjeras podrán acreditar la residencia, mediante la visa correspondiente que le permita ejecutar y objeto contractual de conformidad con la Ley, la cual se deberá aportar con la oferta en copia simple.
- Personas Jurídicas Colombianas. Acreditarán su nacionalidad mediante el certificado de existencia y representación legal en el que conste dicha situación.

Personas Jurídicas Externas. Se considerará la certificación expedida por la dirección de asuntos jurídicos internacionales de la cancillería publicada en el SECOP. En ausencia de tal publicación el proponente deberá aportarla con la respectiva oferta, para recibir el trato nacional.

8.4.3. VINCULACIÓN PERSONAS CON DISCAPACIDAD

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del decreto 392 de 2018, se asignará UN (01) PUNTO a los proponentes que acrediten la vinculación de trabajadores con discapacidad en su planta de personal, de acuerdo con los requisitos estipulados en la precitada norma. Para efectos antes descritos deberá aportar contrato que acredite vínculo jurídico, además de lo siguiente:

- La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, certificará el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección.



9. ANÁLISIS DE RIESGOS CONTRACTUALES

9.1 RIESGO ASUMIDOS POR EL CONTRATISTA

El Contratista asume los efectos derivados de los riesgos que se listan a continuación de manera general, además de aquellos que se desprendan de la matriz de riesgos, otras cláusulas o estipulaciones del Contrato, sus anexos y/o sus Apéndices o que se deriven de la naturaleza del Contrato.

Por lo tanto, no procederán reclamaciones del Contratista basadas en el suceso de alguno de los riesgos asumidos por el Contratista y –consecuentemente- la Institución no hará reconocimiento alguno, ni se entenderá que ofrece garantía alguna al Contratista, que permita eliminar o mitigar los efectos causados por la ocurrencia de alguno de estos riesgos, salvo que dicho reconocimiento o garantía se encuentren expresamente pactados en el Contrato.

1. Los efectos, favorables o desfavorables, derivados de las variaciones en los precios de mercado de los materiales, los insumos y las cantidades de obra necesarios para ejecutar en los términos del Contrato y de sus Apéndices. Los mecanismos contenidos en el contrato, permiten mantener las condiciones económicas y financieras existentes al momento de la presentación de la Propuesta por parte del Contratista y consecuentemente, están diseñados para restablecer y mantener la ecuación de equilibrio contractual en los términos señalados en la Ley 80 de 1993 y demás normas existentes y de la aplicación de la fórmula de ajuste de precios contemplada en el pliego de condiciones y/o en el Manual de Interventoría vigente. (en caso de que el proceso tenga ajustes).
2. Los efectos, favorables o desfavorables, derivados de las variaciones de la tasa de cambio y de la evolución de la devaluación real observada frente a la estimada inicialmente por el Contratista.
3. Los efectos, favorables o desfavorables, de la alteración de las condiciones de financiación diferentes a los Pagos concernientes a la Institución, como consecuencia de la variación en las variables del mercado, toda vez que es una obligación contractual del Contratista viabilizar y obtener mecanismos para complementar el esquema de financiación conjuntamente con los recursos de la Institución para la ejecución del Proyecto, para lo cual el Contratista tiene plena libertad de establecer con los Prestamistas, las estipulaciones atinentes al contrato de mutuo –o cualquier otro mecanismo de financiación- necesario para el desarrollo del Proyecto, y no existirán cubrimientos o compensaciones de parte de la Institución, como consecuencia de la variación supuesta o real entre cualquier estimación inicial de las condiciones de financiación frente a las realmente obtenidas.
4. Los efectos desfavorables, de todos y cualesquiera daños, perjuicios o pérdidas de los bienes de su propiedad causados por terceros diferentes de la Institución, sin perjuicio de su facultad de exigir a terceros diferentes de la Institución la reparación o indemnización de los daños y perjuicios directos y/o subsecuentes cuando a ello haya lugar.
5. En general, los efectos, favorables o desfavorables, de las variaciones de los componentes económicos, fiscales, legales y técnicos necesarios para cumplir con las obligaciones del Contratista necesarias para la cabal ejecución de los Contratos, relacionadas entre otras, con la contratación de personal, las labores administrativas, los procedimientos constructivos utilizados, los equipos y materiales requeridos, el manejo ambiental y social y el manejo del tráfico.

9.2 RIESGOS ASUMIDOS POR LA INSTITUCIÓN

A partir de la fecha de suscripción del Contrato, la Institución asume, única y exclusivamente, los efectos derivados de los riesgos que se listan a continuación, además de aquellos que de manera expresa y clara se desprendan de otras cláusulas o estipulaciones del Contrato y sus apéndices y/o Matriz de Riesgos.



INSTITUCION EDUCATIVA MUNICIPAL LICEO CENTRAL DE NARIÑO

Aprobación: Decreto 0365, agosto 26 de 2003, Alcaldía de Pasto. Email: iemlicenar@gmail.com

En todo caso, cuando de la ocurrencia de tales riesgos, se desprenda una obligación de pagar una suma de dinero al Contratista, se entenderá que tal suma de dinero será cancelada en los términos establecidos en las cláusulas aplicables:

1. En el evento que se requiera realizar una expropiación judicial.
2. Los efectos desfavorables originados por nuevas normas durante la ejecución del contrato y que sean aplicables al proyecto.

Los efectos desfavorables originados por nuevas normas durante la ejecución del contrato y que sean aplicables al proyecto.

Los efectos, favorables o desfavorables, de las variaciones en la legislación Tributaria, de tal manera que la Institución asumirá los efectos derivados de la variación de las tarifas impositivas, la creación de nuevos impuestos, la supresión o modificación de los existentes, y en general cualquier evento que modifique las condiciones tributarias existentes al momento de la presentación de la Propuesta.

9.3 MATRIZ DE RIESGOS

Para la evaluación y administración de riesgos se tiene en cuenta los lineamientos de la guía expedida por Colombia Compra Eficiente: —Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de ContrataciónII. La matriz de riesgos, en donde se consolida la tipificación, estimación y asignación de riesgos, se encuentra establecida en el documento **ANEXO 2 - MATRIZ DE RIESGOS**, anexo del estudio previo.

La presentación de las ofertas implica la aceptación, por parte del proponente, de la distribución de riesgos previsibles efectuada por la entidad.

2. GARANTÍAS

El contratista deberá constituir garantía única a favor de la Institución para respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surjan a cargo de él, en razón de la ejecución y liquidación del contrato, mediante cualquiera de las siguientes clases de garantías, establecidas en el Decreto 1082 de 2015:

1. Contrato de seguro contenido en una póliza.
2. Patrimonio autónomo.
3. Garantía Bancaria.

De conformidad con el Decreto 1082 de 2015 los riesgos que deben cubrir las garantías en la contratación, son el cumplimiento de las obligaciones surgidas en favor de las Entidades Estatales con ocasión de: (i) la presentación de las ofertas; (ii) los contratos y su liquidación; y (iii) los riesgos a los que se encuentran expuestas las Entidades Estatales, derivados de la responsabilidad extracontractual que pueda surgir por las actuaciones, hechos u omisiones de sus contratistas y subcontratistas.

Para asegurar el cumplimiento de las obligaciones adquiridas en virtud del presente contrato, EL CONTRATISTA se obliga a constituir a favor de la Institución, una Garantía de Cumplimiento que ampare:

Cumplimiento del contrato. El amparo de cumplimiento del contrato cubrirá a la entidad Contratante de los perjuicios derivados de (a) el incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (b) el cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (c) los daños imputables al contratista por entregas parciales del servicio contratado, cuando el contrato no prevé entregas parciales; y (d) el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria. Esta garantía será constituida por



INSTITUCION EDUCATIVA MUNICIPAL LICEO CENTRAL DE NARIÑO

Aprobación: Decreto 0365, agosto 26 de 2003, Alcaldía de Pasto. Email: iemlicenar@gmail.com

el veinte por ciento (20%) del valor total del contrato con una vigencia igual al tiempo de ejecución del contrato y seis (6) meses más.

Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales. Cubrirá a la entidad de los perjuicios que se le ocasionen como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones laborales a que esté obligado el contratista garantizado, derivadas de la contratación del personal utilizado para la ejecución del contrato amparado en el territorio nacional. Esta garantía se constituirá por el veinte por ciento (20%) del valor total del contrato con una vigencia igual al tiempo de ejecución del contrato y tres (3) años más, a partir de la fecha del acta de recibo final.

Estabilidad y calidad de la obra: Este amparo cubre a la Entidad de los perjuicios ocasionados por cualquier tipo de daño o deterioro, imputable al contratista, sufrido por la obra entregada a satisfacción. Esta garantía se constituirá por el veinte por ciento (20%) del valor total del contrato con una vigencia de dos (2) años contados a partir del acta de recibo final.

Calidad de bienes: Cubrirá a la Entidad por los perjuicios derivados de la deficiente calidad de los bienes entregados, cubrirá plazo del contrato y doce (12) meses más, contados a partir de la fecha de su expedición. Artículo 2.2.1.2.3.1.15 decreto 1082 del 2015.

A. GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL:

El contratista deberá constituir como amparo autónomo anexo a la garantía única una póliza de responsabilidad civil extracontractual que proteja a la Entidad de eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surja de las actuaciones, hechos u omisiones de su contratista. La póliza de responsabilidad extracontractual debe cubrir también los perjuicios ocasionados por eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surja de las actuaciones, hechos u omisiones de los subcontratistas autorizados o en su defecto, que acredite que el subcontratista cuenta con un seguro propio con el mismo objeto, caso en el cual la Entidad debe ser el asegurado. El valor asegurado por el contrato de seguro que ampara la responsabilidad civil extracontractual será de 200 SMMLV.

Las vigencias de todos los amparos deberán ajustarse a la fecha de inicio del contrato. Así mismo, los valores asegurados para los amparos de pago de salarios y prestaciones sociales y de estabilidad y calidad de obra deberán ajustarse al valor final del contrato, según el acta de liquidación del mismo.

En cualquier evento en que se modifique el plazo o valor del contrato deberán modificarse las correspondientes garantías. El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al contratista de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados.

Dentro de los términos estipulados en este contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa de la Institución. El contratista deberá mantener vigentes las garantías, amparos y pólizas y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan.

Si el contratista incurre en mora en modificar las garantías, éstas podrán variarse por la entidad garante a petición de la Institución y por cuenta del contratista, quien con la firma del contrato autoriza expresamente a la Institución para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor.



INSTITUCION EDUCATIVA MUNICIPAL LICEO CENTRAL DE NARIÑO

Aprobación: Decreto 0365, agosto 26 de 2003, Alcaldía de Pasto. Email: iemlicenar@gmail.com

La garantía requiere aprobación por parte de la Institución para la ejecución del contrato. Las únicas exclusiones aceptables para las pólizas que se constituyan en relación con el presente contrato serán las señaladas en el Decreto 1082 de 2015; las demás exclusiones se entenderán por no escritas.

Según el tipo de garantía por el cual opte el oferente, se verificará el cumplimiento de los requisitos establecidos en el Artículo 2.2.1.2.3.1.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015.

OBLIGACIÓN DE INDEMNIDAD. El contratista deberá mantener a la entidad libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.

3. SOMETIMIENTO DE LA CONTRATACIÓN A TLC O ACUERDOS COMERCIALES.

Teniendo en cuenta los lineamientos del Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación (versión M-MACPC-06) del Colombia Compra, a continuación, se presenta la tabla de acuerdos comerciales vigentes en Colombia, con la respectiva verificación de aplicabilidad para entidades municipales:

Acuerdo Comercial	Entidad Estatal incluida	Presupuesto del Proceso de Contratación superior al valor del Acuerdo Comercial	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
Canadá	No	-	-	No
Chile	No	No	-	No
Estados Unidos	No	-	-	No
El Salvador	No	-	-	No
Guatemala	No	No	No	Si
Honduras	No	-	-	No
Estados AELC	Si	No	-	No
México	No	-	-	No
Unión Europea	No	No	-	No
Comunidad Andina de Naciones	No	-	-	No

Los Acuerdos Comerciales con Chile, los Estados AELC y la Unión Europea son aplicables a los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales del nivel municipal obligadas para: (i) adquirir bienes y servicios a partir de \$560'408.000; y (ii) para servicios de construcción a partir de \$14.010'191.000. En consecuencia, dado que el presente proceso de contratación no tiene un presupuesto oficial que alcance dicho monto, no le son aplicables dichos acuerdos.



INSTITUCION EDUCATIVA MUNICIPAL LICEO CENTRAL DE NARIÑO

Aprobación: Decreto 0365, agosto 26 de 2003, Alcaldía de Pasto. Email: iemlicenar@gmail.com

El Acuerdo Comercial con Guatemala y la Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN son aplicables a todos los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales del nivel municipal obligadas, independientemente del valor del Proceso de Contratación. Por ello, al presente proceso le serán aplicables.

12. ANEXOS.

Anexo 1. Presupuesto Oficial

Anexo 2. Matriz de riesgo.

Anexo 4. Resolución de apertura.

Anexo 5. Pliego de condiciones.

Dado a los 31 del mes de octubre de 2022 en San Juan de Pasto, Nariño.

CARLOS FRANCISCO DIAZ JOJOA

Rector/Ordenador del gasto

Proyección y revisión jurídica:	Carlos Narváez Ortiz	
Revisión y aprobación técnica:	Oscar Andrés Cerón Quiroz	